



Acta de la Sesión Ordinaria 67-2.022

Acta número **SESENTA Y SIETE** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día **21 de noviembre del 2.022** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORES Y REGIDORAS PROPIETARIAS

Licda. Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidenta Municipal**
Bach. María Isabel Montero Segura- **Vicepresidenta Municipal**
Licda. Heidy Murillo Calvo
Sr. Marvin Mora Ríos
Lic. Manuel Enrique Salas Zárate

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTES

Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Sra. Lilliana Hernández Castro
Sr. Randall Chavarría Oviedo
Sr. Víctor Hugo Cubero Morales

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Eliecer Villalobos Mata
Sra. Celenia Prendas Montero
Sr. Carlos Mejía Arias
Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón
Sr. Mario Antonio Salazar Amador
Sr. Juan Diego Araya Herrera

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTES

Sr. Inés María Bogantes Monge
Licda. Jeannette Cordero Gamboa
Sra. Jacqueline Araya Román

AUSENTES

Sr. José Pablo Cerdas Mora
Licda. Natalia Villalobos Zárate
Sr. José David Segura Carballo (renunció)

ALCALDE MUNICIPAL

MSc. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE

Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez

Levanta la Minuta
Bachiller Cinthya Valerio Herrera



ORDEN DEL DÍA

- Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 65-2022
Aprobación del Acta Extra-Ordinaria 66-2022
- Capítulo II Correspondencia
- Capítulo III Asuntos de la Presidencia
- Capítulo IV Dictámenes de Comisiones e Informes
- Capítulo V Mociones de los Regidores (as)
- Capítulo VI Asuntos de los Regidores y Síndicos
- Capítulo VII Asuntos o Mociones de la Alcaldía
- Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado por unanimidad.

CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS

Art. 01 Se somete a votación el Acta Ordinaria 65-2022 conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

Se presentan las siguientes observaciones:

Se retoma la nota de **Sindica de San Pedro de Barva Sra. Celenia Prendas Montero** en el

Cap. VI art. Art.01 **Léase en el acuerdo no. 1036-2022** de la siguiente manera que a la letra dice;

Art. 01 La Sindica de San Pedro de Barva Sra. Celenia Prendas Montero presenta el siguiente asunto:

Concejo de distrito San Pedro Oficio NO°: CD-SP: 016-2022

Concejo municipal

Estimados señores:

Reciban un cordial Saludo por parte de los integrantes del concejo de distrito de San Pedro de Barva, les realizamos el traslado de la nota presentada por la ADI de San Pedro de Barva, oficio N° ADISPB-015-2022, donde en la misma realizan la solicitud de ayuda para la solicitud de una patente temporal para los días del 10 al 12 de diciembre, para realizar un festival Navideño.

ACUERDO NO. 1036-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y CON BASE EN EL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, EN EL ARTÍCULO 11 INCISO B) Y ARTICULO 48, SE APRUEBA LA PATENTE TEMPORAL PARA LA " VENTA DE ARTESANIAS", LOS DÍAS 10,11 Y 12 DE DICIEMBRE DEL 2022 QUE SE EFECTUARÁ EN LA PLAZA DE DEPORTES DE SAN PEDRO DE BARVA “UN PEQUEÑO FESTIVAL NAVIDEÑO”, ORGANIZADO POR LA ASOCIACION DE DESARROLLO DE SAN PEDRO DE BARVA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LEY Y SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA LA VERIFICACIÓN RESPECTIVA

PATENTE TEMPORAL APROBADA

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8198

Acta 67-2022
21/11/2022

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 65-2022 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Art. 02 Se somete a votación el Acta Extra-Ordinaria 66-2022 conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Extra-Ordinaria manteniéndose los votos negativos de la misma.

CAPITULO II
CORRESPONDENCIA

Art. 01 Se recibe nota enviada por **JUNTA DE SALUD DE BARVA**, que a la letra dice:



Barva-Heredia, 24 de octubre del 2022

JSB-004-2022

Señores (as)
Concejo municipal
Municipalidad de Barva

Asunto: Respuesta Acuerdo No. 869-2022.

Estimados señores (as)

Reciban un cordial saludo de parte de la Junta de Salud Barva, en referencia al acuerdo No. 869-2022, les informamos que fue visto en la sesión de Junta del viernes 24 de octubre del 2022.

Considerando que:

1. El expediente 22.482 “LEY PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS: NUEVO MERCADO PARA EL DESARROLLO” fue presentado en período anterior por la fracción del PAC y se encuentra en la comisión de ambiente de la Asamblea Legislativa.
2. La fecha de consulta pública ya venció, se dictamina martes 25 de octubre del 2022.
3. Actualmente se encuentra ingresando en la corriente legislativa el expediente 23.383 “LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO”.

Por lo anterior esta Junta de Salud toma los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 0011-2022. Emitir recibido al concejo municipal aclarando el vencimiento de plazo a la consulta pública legislativa. Votación unánime en firme.

Acuerdo N° 0012-2022 Trasladar a la Dirección médica de Coopesiba el acuerdo municipal, solicitando apoyo con el criterio profesional, para próximas consultas que se puedan presentar. Votación unánime en firme

Acuerdo N° 0013-2022 Mantenernos como Junta de Salud al tanto del avance en corriente legislativa, así como del expediente 23383. Votación unánime en firme

Sin más por el momento,

Kathya González Hernández

Maryem Sánchez



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8199

Acta 67-2022
21/11/2022

ACUERDO NO. 1047-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA EN RESPUESTA AL ACUERDO MUNICIPAL N° 869-2022 ACTA N° 58-2022 RELACIONADO AL EXPEDIENTE N° 22482. OFICIO JS-004-2022 REC. 1071-2022, DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA VOTACIÓN UNÁNIME (5 VOTOS) VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 Se recibe nota enviada por **VECINOS DE RESIDENCIAL LAS CASTAÑAS** que a la letra dice:

Señores
-Concejo Municipal
Municipalidad de Barva
Msc. Jorge Acuña Picado
Alcalde
Municipalidad de Barva



Estimados señores:

Los aquí suscritos, cuyas firmas y número de cédula, aparecen al final de este documento, vecinos todos del Residencial Las Castañas, San Pedro de Barva, por medio de la presente procedemos a darle respuesta al oficio SM-01064-2022, del 1 de noviembre del 2022, en los siguientes términos:

En primer término, debemos aclarar que en el oficio enviado por los vecinos de la comunidad, se realizaron una serie de consultas concretas a este municipio, mismas que a la fecha no han sido resueltas, específicamente se preguntó:

1. Plazo de vigencia, y fecha de vencimiento de la patente de la empresa Tierra Tica.
2. Actividad autorizada por la municipalidad.
3. Lugar autorizado para desarrollar la actividad comercial.
4. Si existe presentado plan para el confinamiento de ruido y quien se hará cargo de reparar la calle pública adoquinada que se encuentra dentro del Residencial.
5. Indicarnos cual es el uso de suelo aprobado por el municipio para la parcela en la cual se ubica la empresa supracitada, indicando además el fundamento jurídico que permite la operación de este tipo de industria dentro de una parcela destinada al uso agrícola (Siembra)

Aunado a lo anterior, deseamos solicitar que se nos indique si existe alguna restricción de horario para la actividad autorizado por el Municipio a la empresa



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8200

Acta 67-2022
21/11/2022

Tierra Tica y cual fue el fundamento jurídico utilizado para autorizar el funcionamiento de una industria dentro del Residencial.

Lo anterior por cuanto, en el oficio sobre el cual se nos brinda audiencia, mismo que no comprendemos, pues insistimos, nuestra misiva además de denunciar la problemática existente con esta empresa es muy específico en cuestiones que son propias del Municipio y no de la empresa denunciada, por lo cual no comprendemos el motivo por el cual se le dio traslado de la nota a dicha empresa sin habernos respondido antes las interrogantes.

Obviando lo anterior y con relación a lo manifestado por la empresa Tierra Tica, debemos indicar que en su misiva, los mismos intentan desviar la atención, aportando documentación sobre su labor de extensión social que nada tiene que ver con la problemática denunciada, ignoramos si de verdad cuentan con todos los permisos, precisamente esa es la idea de nuestra misiva, verificar si tienen permisos, y que tipo de permisos se le otorgaron y de ser así, verificar que los mismos se encuentren ajustados a derecho.

Del mismo modo, debemos manifestar que la empresa denunciada miente descaradamente al indicar que supuestamente no laboran 24 horas, pero curiosamente no indican el horario en el cual laboran, siendo que además tenemos videos que confirman el paso de camiones provenientes de dicha empresa a las 2 am (Se adjunta un video como prueba y en caso de requerirse, procederemos a aportar el resto de la prueba que tenemos en nuestro poder, en donde además se puede observar a los empleados de la empresa entrando y saliendo del Residencial en el cambio de turno a altas horas de la noche. De igual manera, es falso que algún momento se haya llegado a ningún tipo de acuerdo con algún vecino representante de la comunidad, siendo que además el problema de fondo no se resuelve con la colocación de rótulos, siendo que además es falso que los camiones de dicha empresa respeten la señalización, colocada por ellos mismos, en todo caso, sin ningún sustento técnico, pues no son pocas las ocasiones en que dichos vehículos han estado cerca de chocar con los vehículos de los vecinos del Residencial y de



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8201

Acta 67-2022
21/11/2022

igual forma, llama poderosamente la atención el hecho de que no se indique cual es horario en el que supuestamente laboran.

Se adjuntan además fotografías de una de las servidumbres sobre las que la empresa afirma haber dado mantenimiento que demuestran que no existe visibilidad y no en pocas ocasiones los vehículos que salen de dicha empresa, han estado cerca de provocar un accidente de tránsito debido a la velocidad por la que transitan, siendo que además se aportan registros supuestamente de los GPS de los camiones de la empresa, sin embargo, debe tener claro este municipio que a dicha empresa ingresan gran cantidad de camiones de sus clientes, sobre los cuales ellos mismos reconocen que no tienen control alguno y de igual forma es falso que nunca se hayan estacionado sobre la calle pública, pues de lo anterior existen múltiples testigos que en caso de tener que acudir a instancias judiciales, los aportaremos oportunamente.

Independientemente de lo anterior, reiteramos que nuestra solicitud inicial contiene solicitudes e interrogantes muy concretas que deben ser respondidas por el Municipio y no por la empresa denunciada, misma que, reiteramos, ni siquiera se le debió dar traslado de nuestra nota a efectos de responder las interrogantes y cuestionamientos planteados.

Notificaciones

Señalamos para notificaciones el correo electrónico debidamente autorizado para recibir notificaciones judiciales y administrativas abogadosulloasoto@gmail.com

Tel: 88370516 Sra. Andrea Soto.

Nombre	Número de identificación	Firma
Andrea Soto Arico	110980642	
Alejandro Ulloa D	11046654	
Daniel Sandoval Torres	801450339	
Carmen M Pérez H	20372048	
Freddy Soto Holcz.	104590842	

	400730752	
	100760317	
Andrés Sánchez E	107630317	
Stephanie Fuentes Vega	1-1269-0507	
Jaime Herrera López	11074-0923	

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1048-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR NOTA DE VECINOS DEL RESIDENCIAL LAS CASTAÑAS, SAN PEDRO DE BARVA. SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE RESPUESTA A LOS VECINOS E INFORME A ESTE CONCEJO LA SITUACION.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8202

Acta 67-2022
21/11/2022

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 Se recibe nota enviada por **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ROQUE DE BARVA** que a la letra dice:

San Roque de Barva, 11 de noviembre de 2022.

Señores y Señoras miembros Concejo Municipal.

Señores y Señoras Síndicos

Señor Jorge Acuña Prado.

Alcalde.

Municipalidad de Barva

Estimados Señores:

Asunto: información recibida oficio SM-0806-2022.



Se nos informa por medio del citado oficio del acuerdo tomado en la Sesión Nro 47 - 2022 celebrada el día 16 de agosto de 2022, señalando que por medio del oficio del Señor Alcalde Nro. MB-AMB-1050-2022, referente a la sesión Nro. 28 - 2022, acuerdo Nro. 330 - 2022, dicho acuerdo indicada, una vez conocidos los asuntos de nuestro interés, con respecto a los acuerdos de las sesiones 32 y 152 de los años 1982 y 1984, respectivamente, que:

"El concejo Municipal acuerda recibir dicha nota la traslada a la Administración para que informe a este Concejo en un plazo de quince días sobre las acciones que se han realizado y sobre el estado actual del asunto. Nota recibida y trasladada. Votacion unánime. "

Continua el oficio de respuesta del Señor Alcalde al Concejo indicando que:

"Se les adjunta copia del oficio MB-DCBV-0290-2022 suscrito el ing. Luis Fernando Rodríguez Salas encargado del Depto. De Catastro, bienes inmuebles y valoración y la Licda. Yorleny Días Zarate, Encargada del Depto. de Patentes, donde se brinda el informe sobre lo tramitado en la propiedad municipal doce se ubica la plaza de San Roque."

En los citados documentos el Sr. Ingeniero Luis Fernando Rodríguez Salas, encargado del Depto. de Catastro y de la Sra. Licda. Yorleny Días Zarate, encargada del Depto. de Patentes, se informa por ambos funcionarios sobre



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8203

Acta 67-2022
21/11/2022

dificultades en la inscripción de un plano de la zona de interés de esta Asociación de Desarrollo. Como se indicó no se describen cuales son esas dificultades y por el otro lado, se detalla una lista de las áreas que componen esa zona, y nos alegra que al mismo tiempo se informe que: “ .. con respecto a la Capilla de Velación, este uso es conforme según la normativa actual, donde los interesados deben de velar que se cumpla con los espacios de estacionamiento requeridos para el desarrollo normal de la actividad, según el Reglamento de Construcciones, artículo 374.”

Por el otro lado se manifiesta la Licda. Yorlenny Díaz Zarate, en el sentido de que: “En relación con el estado de la patente de soda que la Asociación de Desarrollo ha venido alquilando a un tercero, se recomienda contar con el criterio legal de la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal, respecto a quién corresponde la administración, uso y disfrute de las instalaciones, al disponer con la información de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en el año 1982 y 1984”

Sirva en tal sentido la presente a efecto de poder establecer los siguientes aspectos:

Necesidad de darle mantenimiento a las instalaciones del antiguo EBAIS de San Roque, que pertenece a esta ADI, y que requiere de mantenimiento urgente para su validación como capilla de velación para el distrito de San Roque de Barva, Incluso se otorgó una partida para utilizar en tal fin, por medio del presupuesto municipal.

Siendo lo antes dicho, procedemos con el debido respeto a expresar nuestras manifestaciones para solicitar la debida colaboración de la Administración Municipal, de la siguiente manera:

1. Dicho esto, procedemos a solicitar con el debido respeto la entrega de las llaves de tales instalaciones que a nuestro leal saber y entender se encuentra en una zona de uso de suelo de facilidades comunales.
2. Solicitamos que se nos informe por parte del Departamento de Catastro, cuáles son las causas de las dificultades de inscripción que se



manifiestan en su comunicación, bajo la tesis cierta de que somos interesados directos en tales resultados.

3. Señor Alcalde, siempre dentro del marco de respeto, procedemos a solicitar que se nos permita el uso de las áreas de la plaza de San Roque conforme lo hemos venido realizando desde hace más de 30 años, lo anterior a efecto de obtener recursos que posteriormente se devuelven a la comunidad en la satisfacción de intereses públicos vecinales, es decir, en la atención, por medio del eficiente uso de recursos, de las necesidades de estos vecinos que también son habitantes del cantón de Barva. Lo cual se ha realizado a la luz de los acuerdos del Concejo de los años 1982 y 1984, de forma pacífica, pública y notoria, sin que los acuerdos de tal fecha sean objeto al día de hoy de ningún procedimiento administrativo o judicial, que ponga en duda su validez.

Antecedentes de las presentes solicitudes:

Como un antecedente inmediato procedemos a reiterar lo que, en su oportunidad, en el año 2021 se remitió oficio que pretendía las mismas solicitudes acá contenidas.

“Se reitera de la misma manera, la solicitud tomada por acuerdo de esta Asociación, en el sentido de que: Solicitar (más bien ahora sería se proceda), a las autoridades municipales la formalización registral de la cesión concedida según consta en las sesiones de los años 1982 y 1984, citadas al inicio. ACUERDO FIRME.”

Dicha actuación se daría en función del interés público superior de los vecinos del distrito.

Ruego se tenga presente la necesidad de la debida información de los asuntos acá tratados, en función del principio constitucional de libre acceso de la información pública, según los siguientes instrumentos:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8205

Acta 67-2022
21/11/2022

I.- Artículos 27 y 30 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública de la siguiente manera: " Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución. / Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado".

II.-La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su vasta jurisprudencia, ha interpretado el artículo 30 de la Constitución Política como el derecho de obtener y difundir información de naturaleza pública, siendo un elemento esencial de la organización democrática costarricense, para garantizar la transparencia y la publicidad en la función pública.

III.- En el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el derecho humano de acceso a la información pública está ampliamente tutelado mediante diversos instrumentos, principalmente en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los Principios sobre el derecho de acceso a la información de la Organización de Estados Americanos (resolución CJI/RES.147 del 7 de agosto de 2008).

Notificaciones: adisanroque@gmail.com

Atentamente:
Carlos Mejía Díaz N-0118-0578



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1049-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA NOTA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SAN ROQUE, DE PREVIO A SU TRASLADO A LAS RESPECTIVAS COMISIONES SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DÉ RESPUESTA A LOS VECINOS E INFORME A ESTE CONCEJO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8206

Acta 67-2022
21/11/2022

Art. 04 Se recibe nota enviada por **COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y BRECACION DE BARVA** que a la letra dice:



Comité Cantonal de Deporte y Recreación
Barva – Heredia

Oficina Casa Scout – Teléfono: (506) 2262-4738 – Fax: (506) 2261-8680
E-mail: ccdrbarva2013@gmail.com – Cédula Jurídica # 3-007-092153

AL CONTESTAR REFIERASE AL OFICIO N°CCDR-TS-19-2022

Barva, 15 de Noviembre de 2022

Señores

División de fiscalización operativa y evaluativa

Área de fiscalización de servicios para el desarrollo local Contraloría General de la República

Asunto: Modificación Presupuestaria N°06-2022

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, mediante la presente les comunicamos que en concordancia a la directriz emitida por la Contraloría General de la República; el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva en el cual se procede a remitir lo siguiente:

1. Acuerdo de aprobación.
2. Se adjunta la Moción.
3. Se detalla el cuadro de las metas.
4. Modificación Presupuestaria.

El correo electrónico para recibir notificaciones es ccdrbarva2013@gmail.com. Sin otro particular, cordialmente,


Richard Montero Badilla
Presidente Junta Directiva | CCDR – Barva
ccdrbarva2013@gmail.com

c.c. archivo

CC. Concejo Municipal.



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1050-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 06-2022 DEL CCDR. SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN.

**NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)**



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8207

Acta 67-2022
21/11/2022

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 05 Se recibe nota enviada por **COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BARVA** que a la letra dice:



Comité Cantonal de Deporte y Recreación
Barva – Heredia

Oficina Casa Scout - Teléfono: (506) 2262-4738 - Fax: (506) 2261-8680
E-mail: ccdrbarva2013@gmail.com - Cédula Jurídica # 3-007-092153

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO N° CCDR -OFD-099-2022

Barva, 16 de noviembre 2022

Concejo Municipal Barva de Heredia.

Estimados señores:

Por medio del presente, siguiendo el acuerdo 744-11-2022 de la sesión ordinaria 42-2022 del presente año, celebrada el día 04 de noviembre del 2022, presencialmente en la oficina Casa Scout N° 91. Trasladamos la minuta de la asamblea de las asociaciones y organizaciones deportivas y recreativas para escoger a los dos miembros de junta directiva para el periodo 2022-2024.

ART.029 ACUERDO NO. 744-11-2022

LA JUNTA DIRECTIVA DA COMO VISTO Y CONOCIDO LA MINUTA DE LA ASAMBLEA DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, QUEDANDO COMO ELECTOS RODRIGO LOPEZ MONTERO Y KATHIA MONTERO ZUÑIGA.

VOTACION UNANIME

(4 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: RICHARD MONTERO BADILLA, MEDELYN BLANCO RAMIREZ, RYSLEHIT DELGADO VARGAS, HEBRON ZUMBADO CASTRO.

Además, se les envía copia de las boletas de las asociaciones y organizaciones deportivas y recreativas que están adscritas ante el CCDR Barva, en conjunto al oficio N° CCDR -OFD-091-2022 donde se realizó la convocatoria oficial a la asamblea de la elección del representante de las asociaciones y organizaciones deportivas y recreativas en la Junta directiva del CCDR Barva.

Sin más por el momento quedo atenta.

Luisa Zarate Prendias
Oficista- Coordinadora deportiva y recreativa
Comité Cantonal de Deportes y Recreación Barva





Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8208

Acta 67-2022
21/11/2022

La Vicepresidenta Municipal Bach. María Isabel Montero Segura propone que se tome un acuerdo para la convocatoria a juramentación de la nueva junta del Comité Cantonal de Deportes y del Fiscal.

El Regidor Manrique Salas solicita que conste en Actas lo siguiente que a la letra dice:

Jue 24/11/2022 09:27

Para: Secretaría Concejo Municipalidad de Barva <secretaria.concejo@munibarva.go.cr>

Por este medio solicito que conste en actas lo siguiente: 1. Solicitud a la Secretaría del Consejo Municipal certificación de la fecha en que fue presentada la documentación para optar por el puesto de Fiscal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación por el señor Johnathan Rodríguez Chaverri.

2. Con base a lo anterior hago solicitud al señor Asesor Jurídico del Consejo Municipal revise e informe si la documentación del señor Rodríguez Chaverri fue presentada en tiempo y forma para ser considerada como oferente al puesto de Fiscal del CCDR de Barva.

3. Se tome en cuenta que el señor Allan Montero Vizcaíno presentó en tiempo y forma sus atestados para optar para puestos en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, los cuales aparentemente no fueron considerados a la hora de hacer el nombramiento del Fiscal del CCDR.

(Copiado textualmente)

La Vicepresidenta Municipal Bach. María Isabel Montero Segura menciona que lo tomaron en Comisión como miembro de Junta no como Fiscal, y que al no haber currículos, se tomó a Jonathan como fiscal por un año.

Solicita que el Asesor Legal les aclare, porque ya tomaron acuerdos.

El **Regidor Suplente Lic. Andrés Arguedas León** solicita que conste en actas lo siguientes que a la letra dice:

Constancia en Actas CCDR Sesión Ordinaria 67-2022

Se adjunta nota donde se envía postulación del Sr. Allan Montero Vizcaíno el 31 de octubre del 2022 para los puestos del CCDR en el plazo señalado que a la letra dice:

Estimados miembros del Concejo Municipal:

Reciba un cordial saludo, por este medio adjunto postulación mediante el currículum de Sr. Allan Montero Vizcaíno en respuesta a las solicitudes realizadas a los regidores propietarios y suplentes mediante acuerdos 916-2022, 917-2022 y 918-2022 del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 61-2022.

Sin otro particular, se despide

Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Regidor Suplente
Concejo Municipal de Barva

Cc. Sr. Allan Montero Vizcaino



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8209

Acta 67-2022
21/11/2022

Se recibió recibido por parte de la Secretaria del Concejo Municipal **Acuso recibido N° 1009-2022.**

En relación con lo anterior en el acta de la Comisión de Nombramientos CCDR vista en la sesión no indica como se llevo acabo el analisis de los curriculos enviados y el curriculum enviado en respuesta a los acuerdos 916-2022 y 918-2022 del Sr. Montero Vizcaino. En la sesión de hoy se menciona que se realizo por inopia el nombramiento del Fiscal del CCDR existiendo la postulación enviada según lo solicitado mediante acuerdos municipales.

(Copiado textualmente)

El Asesor Legal Lic. Alonso Rodríguez Vargas comenta que no ha conocido el fondo del asunto, que hay acuerdos que pueden reformarse solicita se le envíe la documentación a él para hacer un análisis, hace el recordatorio que el interesado puede presentar los recursos que diga el Código Municipal.

Al ser las 17:42 se da un receso de 5 minutos para discutir con el Lic. Alonso Rodríguez Asesor Legal.

Al ser las 17:46 se reanuda la Sesión Municipal

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández en referencia la nota recibida por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, propone se acuerde:

ACUERDO NO. 1051-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN DE LA ASAMBLEA DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA ESCOGER A LOS DOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA 2022-2024 CCDRB

DOCUMENTACION RECIBIDA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

ACUERDO NO. 1052-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA NOMBRAR A LOS DOS MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS COMO LOS DOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA 2022-2024 CCDRB. CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE ASAMBLEA PRESENTADA POR EL CCDR Y CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO MUNICIPAL: ARTÍCULO 174. - EL COMITÉ CANTONAL ESTARÁ INTEGRADO POR CINCO RESIDENTES EN EL CANTÓN:

B) DOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL CANTÓN. SE TIENEN POR NOMBRADAS EN REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL CANTÓN PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDR DEL PERÍODO QUE VA DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2022 AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS SIGUIENTES PERSONAS KATHIA VANESSA MONTERO ZÚÑIGA Y RODRIGO LÓPEZ MONTERO
NOMBRAMIENTOS APROBADOS.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8210

Acta 67-2022
21/11/2022

VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

ACUERDO NO. 1053-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR EL ASUNTO Y DOCUMENTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES AL LIC. ALONSO RODRIGUEZ PARA QUE HAGA ANÁLISIS AL RESPECTO.

SOLICITUD DE ANÁLISIS APROBADO.

VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 06 Se recibe nota enviada por **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES (MOPT)**, que a la letra dice:



Despacho del Ministro

Al contestar, referirse al oficio numero:
DM-TC-2022-2270

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

FECHA: San José, 11 de octubre del 2022
PARA: Sr. Mauricio Batalla Otárola
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)



DE: Lic. Pablo Zeledón Quesada
Director, Despacho del Ministro

ASUNTO: De conformidad con el Oficio N° SM-0919-2022 de fecha 21 de setiembre del 2022, consignado por la señora Mercedes Hernández Méndez, en su condición de Secretaria Municipal de Barva, mediante el cual remite el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Barva en la Sesión Ordinaria N°52-2022; siendo que es materia de su competencia, se procede con el traslado del oficio de cita, para que, en el plazo de diez días hábiles, brinde la respuesta debida al asunto peticionado. Valga acotar, que las peticiones de información a este Despacho Ministerial, serán atendidas con apego a lo estipulado en el artículo 27 de la Constitución Política y su concordancia el numeral 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, N° 7135, que rezan -textual y respectivamente- de la siguiente manera:

"Artículo 27.- Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el **derecho a obtener pronta resolución.**" (El destacado en "negrita" no corresponde al original)

"Artículo 32.- Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo

señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la indole del asunto." (El subrayado no corresponde al original).

Se adjunta copia del documento indicado en el asunto, a efecto de que se atienda lo correspondiente.

CC: Archivo, Copiador:
Ref. 9231-22 | PCM

(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8212

Acta 67-2022
21/11/2022

ACUERDO NO. 1054-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA EN SEGUIMIENTO AL OFICIO SM-0919-2022 ACUERDO MUNICIPAL N° 766-2022 REF. ESTADO DEL DETERIORO RUTA 502,113 Y 114. OFICIO SM-TC-2022-2270. REC. 1081-2022, DARLA POR RECIBIDA Y CONOCIDA
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 07 Se recibe nota enviada por **Diputada Ada Acuña** que a la letra dice:

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Depacho de la Diputada Ada Acuña Castro
Recibido en: 08:00a.
Funcionario: *[Firma]*
Se recibe: 02

15 de noviembre, 2022
AL-FPPSD-DAAC-170-2022

Sra. Mónica Rebeca Hernandez Segura
Presidenta
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

Estimada señora:

Reciba un cordial saludos y mis mejores deseos en la labor que realiza.

Con el objetivo de darle seguimiento a los proyectos del Poder Ejecutivo y poder intercambiar opiniones con las regidoras y regidores que conforman ese Concejo Municipal, es que me permito solicitarles se sirvan valorar y programar una audiencia en la sesión del Concejo, el día y hora que ustedes definan, ya sea virtual o presencialmente, para conversar veinte minutos sobre algunos mecanismos de coordinación que podríamos implementar para darle seguimiento a las gestiones de las comunidades y la municipalidad ante el Poder Ejecutivo, con el afán de aportar mi granito de arena desde mi rol como diputada oficialista de la provincia de Heredia.

No me cabe duda de la importancia que tendrá para dicho cantón, y sus habitantes, el que podamos abordar temas de interés y coordinar sobre las gestiones que se requieren.

Quedo a sus órdenes.

ADA GABRIELA Firmado digitalmente por ADA GABRIELA ACUÑA CASTRO (FIRMA)
ACUÑA CASTRO (FIRMA)
Fecha: 2022.11.15 12:45:00 -06'00'

Ada Acuña Castro, MAP
Diputada Partido Social Democrático
Presidenta de la Comisión Especial de la Provincia de Heredia

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1055-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA A LA PRESIDENCIA PARA QUE programe la audiencia.
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 08 Se recibe nota enviada por **Liceo Rodrigo Hernández**, que a la letra dice:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8213

Acta 67-2022
21/11/2022



Dirección Regional de Educación de Heredia
Supervisión Escolar circuito 04

Liceo Rodrigo Hernández Vargas



Barva de Heredia, 16 de noviembre de 2022
LRHV-DIR-11-000-2022

Concejo Municipal
Municipalidad de Barva
Barva, Heredia



Asunto: Tema propuesta para nombramiento Vocal N°1 para la Junta Administrativa

Estimadas señoras, estimados señores:

Después de saludarles, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Juntas de Educación y juntas Administrativas decreto N° 38249-MEP, la presente tiene por finalidad presentar a este honorable Concejo Municipal la tema oficial conocida por el Consejo de Profesores del Liceo Rodrigo Hernández Vargas de la Dirección Regional de Educación de Heredia, para suplir el puesto de Vocal 1 ante la renuncia del señor Manuel Salas Zárate portador del documento de identidad N° 400850537 a partir del 4 de noviembre de 2022.

Al respecto, la Dirección del centro educativo cumplió con el debido proceso en lo que se refiere al comunicado a los padres y madres de familia y ciudadanía en general convocando para la integración de personas postulantes; así mismo, a través de circular interna institucional se comunicó a los funcionarios sobre el proceso y la necesidad de exhortar a toda la comunidad para participar democráticamente del proceso de postulación.

Así las cosas, respetando en todos sus extremos lo anotado en el artículo 12 del citado reglamento, doy fe del cumplimiento del debido proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Es por eso que, una vez agotadas las vías de comunicación e invitación a la ciudadanía en general, es que en sesión extraordinaria N°220-2022 de Consejo de Profesores celebrada el día 16 de noviembre de 2022, el personal conoce las propuestas de postulación recibidas y procede al nombramiento de la tema que se propondrá al Concejo Municipal resultando:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8214

Acta 67-2022
21/11/2022

Terna propuesta por el Consejo de Profesores	
Vocalía N°1	
Período vence el 23/08/2024	
Nombre	Identificación
Roberto Campos Camacho *	402000545
Maryam Sánchez Segura	111270211
Heberto José Noguera González	800540208

** Propuesta del Consejo de Profesores en atención a votación secreta una vez presentados los perfiles de los postulantes.*

De los postulantes, el personal valoró cada uno de los perfiles considerando sus posibilidades de reunión a tenor de lo dispuesto por la normativa, así mismo sus intereses particulares y facultades personales no solo académicas sino de participación social, proyectos y objetivos.

Así las cosas, solicito muy respetuosamente como Director y representante del Consejo de Profesores, conocer la tema y nombrar el miembro de la Junta Administrativa propuesto en la tema para proceder a su juramentación y, por ende, a la reactivación del órgano colegiado.

Con la muestra de mi más sincera estima, cordialmente,


MSc. Minor Rodríguez Smith
Director




Visto y aprobado por:
MSc. Patricia Bermúdez Ramirez
Supervisora
Dirección Regional de Educación de Heredia



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1056-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHA TERNA, NOMBRA AL SR. ROBERTO CAMPOS CAMACHO CED. 402000545 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO RODRIGO HERNANDEZ VARGAS
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
NOMBRAMIENTO APROBADO
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 1056-2022 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8215

Acta 67-2022
21/11/2022

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura procede con la juramentación del SR. **ROBERTO CAMPOS CAMACHO** ced. 402000545 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMNISTRATIVA DEL COLEGIO RODRIGO HERNANDEZ VARGAS.

“Artículo 194.-El juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente:

"¿Juráis a Dios y Prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?-Sí, juro.-Si así lo hicieris, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden."

El Sr. Roberto Campos Camacho QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO

CAPITULO III
ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Recuerda que el próximo miércoles 30 de noviembre de 2022 tenemos sesión municipal a la cinco de la tarde.

Art. 02 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8216

Acta 67-2022
21/11/2022

Oficio: *PMB-096-2022.*

Barva de Heredia, 21 de noviembre 2022.

Señores(as):
Concejo Municipal

Ref: **Recurso de Revocatoria en contra del Acto de Adjudicación dictado para la partida 1 Licitación Abreviada 2022LA-000004-0020300001: "Rescatemos Nuestros parques, presupuesto Extraordinario 2022".**

Estimados(as) señores(as):

En atención al acuerdo del Concejo Municipal N°1011-2022, tomado en la Sesión Ordinaria No. 64-2022, mediante el cual, aprobaron el acto de adjudicación de la licitación de referencia, les remito el recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de la partida 1 Licitación Abreviada 2022LA-000004-0020300001: "Rescatemos Nuestros parques, presupuesto Extraordinario 2022", interpuesto por el señor Juan Pablo Vásquez Vargas cédula de identidad número 2-0580-0763, representante de la empresa STADIUM SOURCE S.A.

Al respecto, se debe considerar lo establecido en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa, 193, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el recurso deberá ser resuelto dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo conferido al recurrente para su contestación, sea el 06 de enero de 2023.

Se despide cordialmente,

Firmado digitalmente por: YESAEL
MOLINA VARGAS (FIRMA)

Fecha y hora: 21.11.2022 11:32:26

Licda. Yesael Molina Vargas.
Proveedora Institucional

ACUERDO NO. 1057-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO RECURSO DE REVOCATORIA Y LO TRASLADA AL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO PARA SU CONOCIMIENTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°AJMB-0013-2022-OBC-CM

CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA. Concejo Municipal. Barva de Heredia, a las ***** horas con ***** minutos del día ***** del mes noviembre del año dos mil veintidós. -----

Recurso de Objeción al Cartel interpuesto por el señor **Gerardo Enrique Saborío Molina**, quien es mayor de edad, portador de la cédula de identidad número uno – uno cero tres – uno dos siete, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **Netsoft de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres – ciento uno – doscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y dos, en contra del **Cartel de Licitación** de la **Licitación Abreviada número 2022LA-000007-0020300001**, promovida por la Municipalidad de Barva para la contratación bajo la modalidad de entrega según demanda de "Licenciamiento e implementación y puesta en producción de un Sistema Informático Integrado Financiero Administrativo (SIFA)". --

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de Barva mediante el Acuerdo Municipal número 981-2022 adoptado en la Sesión Ordinaria número 63-2022 celebrada el día 31 de octubre del año 2022, acuerda "... **INICIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE**



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8217

Acta 67-2022
21/11/2022

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; A TRAVÉS DE UNA LICITACIÓN ABREVIADA TRAMITADA EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PUBLICAS (SICOP), MEDIANTE LA SOLICITUD 0062022000200002 DEMONIMADA: “LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO FINANCIERO ADMINISTRATIVO (SIFA). ...” -----

SEGUNDO: Que el Cartel de Licitación electrónico se confecciona en la plataforma SICOP, el cual se complementa con el documento denominado “Documento complementario al cartel SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADA ADM FINANCIERO V20”, asimismo visible en SICOP, con el archivo en formato PDF, identificado como “Documento complementario al cartel SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADA ADM FINANCIERO V20.pdf”. -----

TERCERO: Que el Cartel de Licitación es publicado en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el día 08 de noviembre del año 2022, fecha a partir de la cual se abre el periodo de recepción de ofertas hasta las once horas del 22 de noviembre del año 2022. -----

CUARTO: Que en fecha 11 de noviembre del año 2022 el señor Gerardo Enrique Saborío Molina, en representación de la Sociedad Anónima Netsoft de Costa Rica, interpone recurso de objeción al Cartel en contra del Cartel de Licitación de la Licitación Abreviada número 2022LA-000007-0020300001, promovida por la Municipalidad de Barva para la contratación bajo la modalidad de entrega según demanda de “Licenciamiento e implementación y puesta en producción de un Sistema Informático Integrado Financiero Administrativo (SIFA)”, recurso identificado en SICOP con el número 7012022000000004. -----

QUINTO: Que el proyecto de resolución fue sometido al Concejo Municipal de Barva para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo número ***-2022, adoptado en la Sesión ****ordinaria número **-2022, celebrada a las ***** horas con ***** minutos del día ***** del mes de noviembre del año dos mil veintidós. -----

SEXTO: Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SOBRE HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los anteriores principales seis hechos (Resultandos) incluidos todos en el Expediente electrónico de la Licitación Abreviada número 2022LA-000007-0020300001 (en adelante Expediente administrativo digital), desde el Resultando primero y hasta el sexto de la presente resolución. -----

SEGUNDO: SOBRE HECHOS NO PROBADOS: Para efectos de lo que en Derecho se resuelve más adelante, no existen hechos no probados de importancia de reseñar. -----

TERCERO: SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO: Con la intención de no entorpecer de forma indebida el curso de un procedimiento licitatorio, la Administración ante la interposición de un Recurso de Objeción al Cartel, lo primero que debe determinar es si este recurso resulta procedente, admisible y debidamente fundamentado, con la consecuencia de seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una resolución final; o



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

8218

Acta 67-2022
21/11/2022

bien, definir si dicho recurso resulta inadmisibile o improcedente en forma manifiesta. Uno de los primeros aspectos entonces que se deben valorar, como previos a analizar la parte sustantiva de todo recurso interpuesto contra actos administrativos emanados de la Administración activa municipal, corresponde al análisis de la admisibilidad del recurso que se interpone. De tal forma, es importante traer a colación que estamos en presencia de un Cartel de Licitación propio de una Licitación Abreviada, promovida bajo la modalidad de entrega según demanda. De tal forma, si acudimos a lo dispuesto en el numeral 81 de la Ley de Contratación Administrativa (en relación con el numeral 178 de su reglamento), tenemos que dicho artículo dispone claramente: “... **Artículo 81.-Plazo y órganos competentes.** *Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante. (Así reformado mediante el artículo 1° de la ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006). ...*” Es decir, por imperativo legal cuando estamos en casos como el actual donde media una Licitación Abreviada, debe entonces interponerse el recurso de objeción al Cartel ante la Municipalidad de Barva, como promotora de tal procedimiento licitatorio. En este caso, es claro (ver Resultando Cuarto), que la empresa objetante, interpone su recurso en la plataforma SICOP ante la Municipalidad de Barva, lo cual es correcto y acorde con nuestro ordenamiento jurídico. Y ello es así, además, porque el ordinal 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa también es claro al disponer en lo conducente: “... **Artículo 181.-Objeción en licitaciones abreviadas.** *Contra el cartel de las licitaciones abreviadas procederá la interposición del recurso de objeción al cartel, ante la Administración licitante. El recurso podrá ser interpuesto por cualquier potencial oferente del bien, servicio u obra requerido. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 35218 del 30 de abril de 2009) ...*” Lo anterior quiere decir que la Municipalidad de Barva es competente por razón de la materia para poder darle curso y resolver un recurso de objeción al cartel, cuando en casos como el actual, está de por medio una licitación abreviada. Estas normas son claras y contundentes, sin que haya posibilidad de interpretaciones. De tal manera, en el caso en estudio, vemos que Netsoft de Costa Rica S. A., interpone el recurso de objeción al Cartel en tiempo (al realizarlo dentro del tercio del plazo existente entre la publicación del cartel de licitación realizada el día 08 de noviembre del año 2022 y la fecha de cierre y apertura de ofertas, programada inicialmente para el día 22 de noviembre del año 2022 – aunque al día de hoy ampliada para el día 29 de noviembre entrante -), ante la institución competente y siendo un potencial oferente con un giro comercial acorde con el objeto contractual de la 2022LA-000007-0020300001 (lo cual comprueba su legitimación), al definir en lo conducente en el texto de su recurso que “... *es una empresa cuyo giro es el desarrollo de software y particularmente cuenta con productos en ERP que incluye módulos financieros ajustados a la normativa técnica y nacional, ...*”; por lo que, de acuerdo con la normativa citada, su recurso se torna en admisible y así se impone determinar lo de seguido, pudiéndose de esta forma, entrar a valorar el fondo de lo objetado. A lo anterior se suma que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 40 de la Ley de Contratación Administrativa el cual dispone: “... **Artículo 40.- Uso de medios digitales.** *Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas. ...*” En concordancia con lo anterior, el artículo 173 del Reglamento a la Ley de Contratación estipula al respecto: “... **Artículo 173.-Presentación del recurso.** *Todo recurso deberá presentarse a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en los plazos previstos para cada tipo de recurso, su presentación y trámite serán conforme a las disposiciones del Reglamento de Uso del Sistema y el presente Reglamento. ...*” De igual forma, el artículo 3 inciso 35) del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), Decreto Ejecutivo número



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8219

Acta 67-2022
21/11/2022

41438-H, ha definido a SICOP como el sistema electrónico único que se debe utilizar por toda entidad e institución de derecho público, como plataforma única para efectuar los procedimientos de contratación administrativa en forma asimismo electrónica. A ello se suma que el ordinal séptimo del mismo reglamento dispone en lo que interesa: "... **Artículo 7º- Actos por realizar en SICOP.** *Todo acto de los procedimientos de la contratación administrativa se deberán realizar por medio de SICOP, entre ellos publicidad de los planes de compra, manejo e inscripción en el Registro de proveedores, uso del Catálogo de bienes y servicios, decisión inicial, confección del cartel, plazo máximo para recepción de ofertas y documentos adjuntos al cartel, celebración de subastas o remate, hora y fecha de apertura de las ofertas, las condiciones generales así como las especificaciones técnicas, legales, financieras y de calidad, metodología de evaluación, criterios de desempate, forma de pago, plazo de entrega, objeciones, modificaciones y aclaraciones, acta de apertura electrónica, estudio de admisibilidad de ofertas, indicación de la garantía de cumplimiento o de participación, recibido de la garantía del producto, estudio de impacto ambiental, cuando así se solicite, subsanes (solicitudes y presentaciones), pago de timbres y especies fiscales, análisis legal, económico y técnico de las ofertas, análisis integral de las ofertas, recomendación de la Comisión de Recomendación de adjudicaciones o declaratoria de desierta o infructuosa, acto final debidamente fundamentado. (Adjudicación, declaratoria de desierta o infructuosa), orden de compra o pedido, fase recursiva: Escritos de presentación de recursos y su correspondiente resolución debidamente fundamentada, formalización contractual y su refrendo interno o refrendo contralor según corresponda, resolución o rescisión contractual, acta de recepción provisional y definitiva, finiquitos. ..."* (Lo subrayado es nuestro). Ha cumplido también la compañía objetante con ello (cuyo escrito ha sido firmado de manera digital), debiéndose así entrar al análisis de fondo de lo objetado.

CUARTO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DE OBJECIÓN INTERPUESTO: Con respecto a los aspectos objetados por la empresa Netsoft de Costa Rica S.A., al ser todos de orden técnico y del sistema de evaluación de ofertas, su valoración se ha hecho a partir del análisis efectuado por la contraparte técnica municipal en su oficio número TIC-0140-2022 de fecha 17 de noviembre del año 2022 (por su firma digital), complementada con jurisprudencia administrativa emanada por la Contraloría General de la República y algunas otras consideraciones administrativas; de la siguiente manera: -----

1. El primer punto objetado se refiere al apartado **4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA**, aduciendo violación al Principio de igualdad y libre competencia estipulado en el numeral quinto de la Ley de Contratación Administrativa vigente, por cuanto en resumen, a su criterio se da un valor o peso relativo mayor al factor Experiencia, al combinar los factores de evaluación 2 y 3 (sumando ambos factores un sesenta por ciento - 60% -), por encima del factor 1 relativo al Precio, al cual se le da un valor del cuarenta por ciento (40%), siendo que ello plantea un problema, al que se aúna que lo que la Municipalidad pretende contratar es un producto con dos mercados reducidos (el de Sistemas con módulo financiero y el de las Municipalidades), con el agravante que la naturaleza del objeto licitado (servicio de licenciamiento), implica una adquisición institucional a largo plazo, lo cual limita el grupo de empresas que pueden cumplir con la experiencia requerida en el Cartel acá objetado. Todo lo anterior a su entender implica un oligopolio, según los términos establecidos en los incisos e) y k) del artículo 12 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, pues darle tanto valor a la Experiencia, es una ventaja otorgada a muy pocas empresas costarricenses con experiencia suficiente en el desarrollo de proyectos informáticos integrados y específicos en el campo municipal. Es más, alega que solamente una empresa a nivel nacional puede cumplir con lo pedido, "... lo cual apunta a un proveedor que fue previamente contemplado, ..."; con lo que se pierde la oportunidad de considerar ofertas de otras empresas con la suficiente idoneidad, además



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

8220

Acta 67-2022
21/11/2022

de aportar un producto más fresco e innovador. Reconoce la empresa objetante la discrecionalidad de la Administración para elegir los elementos que constituyen los factores de calificación en una licitación, así como los requisitos mínimos de calidad, aunque esa calidad se asegura en el sistema de calificación, con criterios objetivos y transparentes para escoger al adjudicatario, en el tanto tenga una “... *lógica en función de los intereses de la administración* ...” que se definen en este caso en la Justificación del Cartel. Plantear los requisitos como lo ha hecho la Municipalidad concluye, violenta los principios de igualdad y libre concurrencia, “... favoreciendo una práctica monopolística. ...” Conforme con lo dispuesto en el precitado oficio número TIC-0140-2022, no lleva razón el recurrente, en virtud de que los criterios de evaluación visualizados en el documento Complementario al Cartel, página 129, Punto 4, como se observa, el mayor puntaje de los criterios solicitados lo tiene el primer factor “precio” con un 40%, el segundo factor es de 35% y el tercer factor de 25%. La Municipalidad de Barva debe velar por el uso apropiado de los recursos públicos destinados a estos procedimientos de licenciamiento de un sistema integral (software) para albergar la información de todos los contribuyentes de este Municipio. La Municipalidad debe asegurar que el software que se adquiera cumpla a cabalidad con los requerimientos necesidades para la operación municipal. Por tanto, es de suma importancia se valore y verifique la experiencia de los oferentes en el mercado nacional, en la implementación, desarrollo y soporte de sistemas en el campo Municipal; con el propósito de mitigar el riesgo de los fondos públicos y datos sensibles. El Artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no determina que el factor precio deba asumir el grado de mayor importancia. **Artículo 55.-Sistema de evaluación.** *En el cartel se establecerá un sistema de evaluación, el cual deberá contemplar los factores ponderables, el grado de importancia de cada uno de ellos, así como el método para valorar y comparar las ofertas en relación con cada factor. La Administración, podrá incluir otros factores de calificación distintos al precio, en el tanto impliquen una ventaja comparativa para la selección de la oferta más conveniente. No podrán ser ponderados como factores de evaluación los requisitos mínimos legales, técnicos o financieros, que resulten indispensables para la contratación. A criterio de la Administración, podrán utilizarse otras modalidades para elegir al contratista, tales como un sistema de selección de dos fases, en el cual una vez analizado el cumplimiento de los aspectos técnicos, legales y financieros, se pasará a una segunda etapa en la que se valorará la parte económica. En aquellos objetos susceptibles de empate, deberán fijarse cláusulas de desempate y, en caso de que aquél persista, definirá la suerte. En este último supuesto, si el cartel no definiere otro método, se convocará a los oferentes cuyas propuestas obtienen la misma puntuación a un lugar, hora y fecha determinados para seleccionar la oferta ganadora. De todo ello se levantará un acta que será suscrita por los asistentes al evento, y posteriormente se adoptará el acto de adjudicación*”. Más allá de lo anterior, como se puede ver, el precio como factor de calificación en el sistema de evaluación de ofertas de la presente Licitación Abreviada número 2022LA-000007-0020300001, promovida por la Municipalidad de Barva, es el preponderante y con esto el de mayor valor porcentual, pues de los tres factores considerados en el sistema de evaluación, es del mayor puntaje con un cuarenta por ciento del total de cien por ciento. Tergiversa la parte objetante el término factor preponderante, pues hace una división únicamente en dos partes, sea precio y experiencia, cuando es claro que los puntos dos y tres, se refieren en su orden a “... Experiencia en cinco o más instalaciones realizadas y en producción a satisfacción en el sector municipal costarricense ...” y a “... Experiencia mayor a 5 años en el desarrollo y puesta en producción exitosa de **proyectos informáticos integrados en el campo municipal.** ...” Si bien son factores valorados en un treinta y cinco por ciento y en un veinticinco por ciento respectivamente y se refieren a experiencia, lo son por factores distintos, el primero referido a instalaciones realizadas y en producción a satisfacción, mientras el segundo a desarrollo y puesta en producción exitosa de proyectos informáticos integrados, ambos en el sector municipal, lo cual no solo es lo correcto sino lo más conveniente para la satisfacción del interés público perseguido, pues es del mayor interés



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

8221

Acta 67-2022
21/11/2022

contar con una empresa adjudicataria que haya sido exitosa en estos dos rubros señalados, para tener en el menor tiempo posible el sistema integrado funcionando a nivel de nuestra institución. De tal forma, en cuanto a este punto no lleva razón la parte objetante, pues no es que el precio en el total de puntaje del sistema de evaluación de ofertas debe siempre ser el de mayor porcentaje versus el total de los demás factores de evaluación, sino que debe ser el de mayor puntaje, aunque en la sumatoria de los otros factores, lo superen en porcentaje total, que es lo ocurrido acá. El precio sigue siendo el de mayor valor y de tal forma, se cumple con la normativa de la contratación administrativa citada, sin dejar de lado que los otros dos factores de evaluación son fundamentales para contar con la mejor oferta adjudicada. No debe olvidar la parte objetante que de acuerdo con lo dispuesto en lo conducente en la resolución de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República número R-DCA-SICOP-00507-2022 de las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos del día siete de noviembre del año dos mil veintidós, “... debe considerarse que el sistema de evaluación constituye dentro del cartel de una contratación, el mecanismo por medio del cual la Administración mediante factores previamente definidos y ponderables, analiza las ofertas de los competidores en igualdad de condiciones, otorgando puntaje a cada uno de estos elementos de acuerdo con la evaluación que se asigne a cada uno de ellos dentro de las ofertas. Este sistema de evaluación para ser impugnado por medio del recurso de objeción, implica por parte del recurrente, la obligación de acreditar que los factores incorporados en éste no cumplen con las características propias de dicho mecanismo a saber, proporcionado, pertinente, trascendente y aplicable, visto que de entrada el sistema de evaluación no limita la participación por no tratarse justamente de condiciones de admisibilidad. Así las cosas, siendo que la Administración considera que el requerimiento obedece a una mejora tecnológica y que el espacio del tubo permite colocar el logotipo, además de ser quien mejor conoce sus necesidades, aunado a que la empresa recurrente no atendió la fundamentación referida en el artículo 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se rechaza de plano el recurso en este extremo. ...” (lo subrayado no es del original). Ha sido omisa la empresa objetante en acreditar lo dispuesto por el Órgano contralor y en especial lo de previo resaltado de su resolución número R-DCA-SICOP-00507-2022, por lo que por falta de fundamentación debe rechazarse de plano su recurso al menos en este punto objetado. De igual manera, habla la parte objetante que en la especie estamos en presencia de dos sistemas reducidos, sea el de Sistemas con módulo financiero y el de las Municipalidades, no demostrando ni aportando ninguna prueba que lo acredite, cuando por el contrario, cada vez son más las instituciones públicas contratantes las que se proveen de sistemas de módulos financieros y el mercado de las Municipalidades para nada es reducido, pues por el contrario, cada vez cuentan con mayores recursos y funciones, representan al ser noventa instituciones (entre Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito), a un veintisiete punto veintisiete por ciento (27.27%), del total de trescientos treinta instituciones de las que se compone actualmente el aparato estatal costarricense. Es decir, cada vez se puede afirmar menos que es un mercado reducido, sino uno pujante y en constante crecimiento y capacidad instalada, siendo que este alegato por falta de fundamentación también debe rechazarse de plano. El hecho que se haga un licenciamiento del sistema es una prueba de planificación estratégica institucional, con visión a largo plazo, la cual debe ser la constante en las contrataciones institucionales, siendo que si con ello, haya eventualmente menos empresas oferentes (lo cual tampoco se prueba en el recurso acá en análisis), es parte de que una licitación debe responder al interés público y al logro de metas y objetivos institucionales, por encima de cualquier interés particular, que es lo que se deduce pretende la parte objetante, simplificando o queriendo hacer ver ese aspecto de realizar una licitación a través del licenciamiento del sistema, como una limitante a la participación, mientras que en sus términos debería entonces estar por encima de pensar y contratar estratégicamente, para asegurar más oferentes (sin probar que ello se garantice con su posición infundada). Como tampoco prueba ese alegato, limitándose a decir



que con ello se limita la participación, flaco favor se le haría al Cartel, aceptando su posición, cuando por el contrario por falta de fundamentación, como claramente lo señala el numeral 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se refuerza tener que rechazar el recurso de plano en este punto. Alega la parte actora que el sistema de evaluación promueve el oligopolio de posibles oferentes, de acuerdo con los términos estipulados en los incisos e) y k) del artículo 12 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, pues otorgarle tanto valor a la Experiencia, es una ventaja otorgada a muy pocas empresas costarricenses con experiencia suficiente en el desarrollo de proyectos informáticos integrados y específicos en el campo municipal. Y no se limita a ello, sino que incluso de manera temeraria aduce que únicamente una empresa a nivel nacional puede cumplir con lo pedido, “... *lo cual apunta a un proveedor que fue previamente contemplado, ...*”; afirmación sin sustento ni prueba alguna, olvidando la parte objetante que las prácticas monopolísticas relativas de las que establece el numeral 12 precitado, por misma indicación de este artículo, son sujetas de comprobación y cumplimiento de distintos criterios y características, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 13, 14 y 15 de la misma Ley. Es decir, que no basta con alegar que se está promoviendo un oligopolio, o monopolio relativo (término correcto según la Ley), sino que debe comprobarse que “... *el presunto responsable tiene un poder sobre el mercado relevante y ...*” “... *se realicen respecto de los bienes y servicios correspondientes o relacionados con el mercado relevante de que se trate ...*” (artículo 13); también, que se trate de un mercado relevante, conforme con los criterios que al efecto se disponen legalmente (ordinal 14) y que el agente económico tenga un poder sustancial en dicho mercado relevante (numeral 15). No basta entonces con alegar una práctica monopolística relativa o “oligopólica” y mucho menos que se está haciendo “un traje a la medida” de un eventual oferente, sino que, para siquiera hablar de ello, se debe conforme con la misma Ley que ha citado la parte objetante, cumplir con demostrar todo lo dicho, lo cual se obvia en el recurso, limitándose a alegar más no probar y por lo tanto a no fundamentar su recurso, lo cual implica entonces, reafirmar más el rechazo de plano del recurso. -----

2. Como segundo aspecto objetado del Cartel de Licitación, se refiere de igual manera al apartado **4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA**, aduciendo violación al Principio de Eficacia y Eficiencia dispuesto en el ordinal cuarto de la Ley de Contratación Administrativa vigente, al alegar que “... *Se convierte en un sistema de calificación donde el determinante es el pasado, sea el histórico específico en términos de la experiencia en el sector municipal, y no el producto en sí, un sistema de información en su módulo financiera tiene elementos estandarizados y para efectos en las condiciones generales ya se ha definido las características del mismo, el tema de la experiencia evidentemente puede ser calificado pero el peso relativo atribuido resulta impertinente, más aún si se toma en consideración que el precio tiene un peso relativo menor. La administración debe escoger dentro del universo de los posible, en términos de obtener el mejor beneficio por el precio de la contratación, esa premisa no se refleja en los criterios de calificación en términos prácticos no posibilitan la competencia entre los oferentes por la distribución de los pesos relativos, ello viola el principio de eficacia y eficiencia ...*” Con relación a lo antes alegado por la parte objetante, en el supra citado oficio número TIC-0140-2022, también se destaca que no lleva la razón la empresa objetante, pues el Sistema (software) y la experiencia, son requisitos esenciales en procedimientos de esta índole en el sector municipal. De manera que la institución pueda mitigar el riesgo de los fondos públicos y garantizar la eficacia y eficacia del objeto contractual; tal como lo indica el artículo 4 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa sobre los “Principios de eficacia y eficiencia”. Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales. ...” Aunado a ello, vuelve a insistirse en el recurso, lo del valor menor del precio, cuando ya se ha demostrado que es el factor de calificación



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

8223

Acta 67-2022
21/11/2022

preponderante, el de más alto valor porcentual y, por ende, el rubro de mayor calificación, como parte de esa búsqueda de la mejor oferta para lograr los intereses institucionales municipales perseguidos en la presente licitación abreviada. Confunde la parte objetante el contenido de los principios de eficiencia y eficacia, siendo el primero el referido a toda la etapa del procedimiento de contratación para lograr contar con la oferta que más convenga la interés público a partir de un correcto uso de los recursos municipales, haciendo prevalecer siempre el contenido sobre la forma; mientras que el segundo, va en términos de orientarse al cumplimiento de fines, metas y objetivos institucionales dentro del marco de una sana administración. Esto es así, pues alega que se centra la Administración en factores históricos (experiencia), siendo el pasado el factor determinante del sistema de calificación y no el producto en sí, cuando los factores referidos al producto como tal son parte de las especificaciones técnicas contempladas en el mismo Cartel de Licitación e incluso en posibles requisitos de admisibilidad de ofertas, complementados con los requisitos de orden legal y financiero de las ofertas. Es decir, que no fundamenta ni prueba cómo los factores de experiencia dentro del sistema de evaluación resultan impertinentes, no bastando meramente alegarlo, cuando no prueba cómo eso afecta escoger a la mejor oferta (eficiencia) y con esto, lograr los objetivos institucionales (eficacia), proponiendo por cierto un cambio en el sistema de evaluación, que no prueba la manera en que esos únicos dos factores propuestos, pudiesen contribuir a la aplicación plena de los principios de eficiencia y eficacia, de igualdad y libre concurrencia, pareciendo más ser un sistema propuesto hecho a la medida de sus intereses personales y no para los municipales, los cuales se imponen, llevándonos a tener que rechazar de plano por falta de fundamentación también este punto objetado del Cartel, siendo lo anterior consecuente con lo señalado en lo que interesa por la Dirección General de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, la cual desde su oficio número 1390 (DGCA-154) del 11 de febrero de 1999, “... *ha identificado características que deberá observar la Administración al momento de establecer el sistema de evaluación y corresponden a: completez, proporcionalidad, pertinencia, trascendencia, aplicabilidad, y obligatoriedad. En este sentido, para la trascendencia se dijo lo siguiente: “(...) lo cual significa que el factor seleccionado realmente contribuya a agregar valor en aspectos cuantitativos o cualitativos de la oferta que se llegue a seleccionar, de modo que a partir de criterios técnicos unívocos o, si fuera el caso, a partir de un razonamiento de simple sentido común, pueda corroborarse que el sistema adopta factores realmente relevantes. (...) Y aquí es necesario recalcar que la trascendencia de cada factor está referida a la evaluación de aspectos cualitativos (calidad del producto, mejor soporte, mejores tiempos de respuesta, experiencia) o cuantitativos (menor precio, mejor plazo de entrega, mayor garantía de fabricación, etc.)” ...*” Todas estas características se han dejado de lado en el recurso, pues no ha logrado demostrar la mayor conveniencia de su propuesta respecto de la establecida originariamente en el Cartel de Licitación, lo cual conlleva tener que rechazar asimismo esta propuesta de modificación cartelaria, reafirmando entonces la plasmada primigeniamente en el Cartel de Licitación. -----

3. Un tercer y último punto del Cartel de Licitación objetado, se refiere a su apartado **1.1. Objeto.**, al considerar la parte objetante que existen inconsistencias, incongruencias y aspectos técnicos contrarios u opuestos entre sí, lo cual violenta los principios de Legalidad y de Eficacia y Eficiencia, así como por ser contrarios a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Administración Pública (valga aclarar que el Principio de Legalidad se estipula en los numerales 11 y 13 de la recién citada Ley, así como en el ordinal décimo primero Constitucional), así como en los numerales 50 y 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Según se contempla en el ya varias veces citado oficio número TIC-0140-2022, en virtud de lo señalado por el recurrente, la Administración municipal se allana en este extremo y por lo consiguiente se procederá a modificar los términos cartelarios para que en adelante se lea **de la siguiente manera:** “... 2.18. ASPECTOS GENERALES:



2.18.14 INFORMACIÓN TÉCNICA

- La aplicación debe de estar desarrollada de forma tal que no se pueda visualizar información privada (como parámetros, links, nombres de servidor, equipos) en la ruta de navegación o en cualquier parte de la ventana de uso. Por otra parte, no se debe poder acceder a las páginas en forma directa, se debe garantizar que el acceso sea a través de la página principal obligando al usuario a autenticarse y garantizando que el llamado a páginas internas sólo pueda realizarse mediante objetos internos de la aplicación.
- Debe de manejar sesiones de usuario seguras.
- El sistema deberá estar en capacidad de correr en un ambiente web, lo cual facilita su distribución y actualización.
- El sistema debe estar desarrollado para un ambiente de sistemas abiertos, con herramientas de arquitectura abierta para que se pueda en un futuro tener conectividad con entidades externas como bancos, colegios profesionales, instituciones públicas y otras empresas.
- La base de datos debe ser relacional estándar, de arquitectura abierta, portable a la mayor cantidad de sistemas operativos que operen en el mercado y con capacidad para manejar altos volúmenes de información.
- El sistema deberá estar estructurado en módulos independientes de tal manera que permitan desarrollar, probar e implementar progresivamente. De igual manera, los módulos a primer nivel deben ser estructurados en submódulos que permitan lo indicado.
- El sistema debe contener un procedimiento de acceso y asignación de permisos confiable y fácil de manejar. Debe contener varios niveles de seguridad según las necesidades de cada perfil de usuarios.
- El sistema debe estar programado de manera eficiente, para que se aproveche de la mejor forma los recursos del ambiente en que será ejecutado. Para estos efectos se considerará un sistema programado de manera eficiente, aquel que:
 - ✓ Sea estructurado
 - ✓ Orientado a objetos
 - ✓ Con menús y elementos estandarizados como botones, teclas de función, opciones de menú y navegación
 - ✓ Consultas parametrizables
 - ✓ Totalmente configurable por parámetros
 - ✓ De fácil integración con los distintos módulos del sistema general
 - ✓ Con seguridad de acceso por menús y roles de trabajo
 - ✓ Con seguridad de acceso a nivel de campos, ventanas y reportes
 - ✓ Capacidad de manejar bitácoras transaccionales y un historial detallado de transacciones
 - ✓ Capacidad de manejar procesos de segmentación y rollback, o sea un proceso de actualización de transacciones hasta que el registro haya sido debidamente actualizado y validado en la base de datos.
- Niveles de seguridad:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

8225

Acta 67-2022
21/11/2022

- ✓ Debe de incluir mecanismos de claves seguras.
- ✓ Valor cifrado se almacena en la base de datos.
- ✓ No hay forma de averiguar la clave original basada en el valor cifrado de la base de datos.
- ✓ El esquema de validación previene un "time-based attack", que se da cuando una entidad maliciosa prueba claves y dependiendo de cuánto tiempo toma para responder, logra determinar cuáles caracteres se han validado correctamente.

• Permisos de ventanas/informes

- ✓ Tan detallado como se desee, a nivel de usuario o grupo al que pertenece o cualquier otra tecnología de mayor relevancia debidamente comprobada

El sistema debe instalarse en plataformas de servidores en ambiente Windows o Linux, los usuarios finales podrán utilizarlo en Linux, AndroidOS, MacOS, IOS y Windows 7-10(32/64bit) en sus estaciones de trabajo o dispositivos para el uso del sistema.

La interfaz al sistema debe ser web, compatible con las últimas versiones de los navegadores Safari, Firefox, Chrome y Edge

El Sistema debe estar desarrollado para utilizar cualquiera en de los siguientes motores de Base de Datos: PostgreSQL, MySQL, Oracle, Oracle express y SQL.

El OFERENTE debe tener disponibilidad para brindar una presentación con una solución ya diseñada que cumpla con al menos 70% de la cobertura del Sistema solicitado en este cartel.

Para lo cual el OFERENTE deberá brindar la información mediante un cuadro comparativo de lo solicitado en los alcances del sistema y el sistema propuesto, además deberá estar en la disponibilidad de hacer una presentación del sistema ofertado ante la Comisión Técnica.

El OFERENTE que no pueda demostrar que dispone de una solución que cumpla con lo solicitado, hará que la oferta quede descartada.

Capacidad de ser implantado con el Motor de Bases de Datos.

Utilizar un esquema de seguridad de conexión.

La propuesta de seguridad debe incorporar mecanismos de seguridad que se ofrecen para proteger el acceso al sistema, como contraseñas encriptados, roles, que maneje los esquemas de Autenticación, Autorización y Administración de acceso a cuentas de los usuarios como herramientas para asegurar la identidad y los permisos de uso de los diferentes dispositivos, usuarios y aplicaciones, desde los diferentes puntos de conexión que se establecen en la red. Garantizar el control de las actividades no autorizadas.

Contar con un registro actualizado de la documentación relacionada con el proyecto y con los desarrollos tecnológicos que se llevan a cabo.

Control de todos los cambios que pudieran surgir en los requerimientos funcionales, en los modelos de diseños, en los casos de pruebas, y en las peticiones de modificación a los requerimientos. Deben ser entregados en los informes semanales.

Para lograr el adecuado conocimiento de los profesionales informáticos asignados al Sistema por la Municipalidad, la empresa adjudicada está obligada a permitir que estas personas puedan, en el momento que lo tengan a bien, previa coordinación con el proveedor, participar y revisar todas las aplicaciones que se generen a lo largo de la presente contratación.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8226

Acta 67-2022
21/11/2022

Una vez desarrollada y probada la solución, la generación del ambiente para la implantación debe ser realizado en conjunto con los profesionales de la Institución que se designen para este efecto, permitiendo la comprobación y verificación del aplicativo, así como el arranque de las versiones del mismo en su fase de producción.

Debe entregarse como parte del levantamiento de los requerimientos, de las fases de concepción, elaboración, construcción y transición los siguientes puntos (en papel y en forma digital en dispositivos de almacenamiento) aprobados por la Comisión Municipal.

Debe entregarse: informe escrito del avance (bitácora por semana), un informe mensual que incluya como mínimo las medidas de tiempo tales como Shedule Variance (SV), un informe escrito con la entrega de cada producto o módulo finalizado y un informe escrito al finalizar el proyecto. Estos informes de avance deben ser entregados a la Comisión Municipal, deberán incluir los ajustes o modificaciones solicitados por la Administración. ...” -----

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA.**

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 11, 39, 169 y 182 de la Constitución Política; en los artículos 2, 13 inciso i) y 164 del Código Municipal vigente, Ley N°7794; en los artículos 4, 5, 6, 40, 81, 82 y 83, todos de la Ley de Contratación Administrativa; en los ordinales 2, 55, 172, 173, 178, 181, todos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; en los ordinales 3 inciso 35) y 7 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), Decreto Ejecutivo número 41438-H y; en los numerales 12 párrafo primero e incisos e) y k), 13, 14 y 15, todos de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor: **RESUELVE:** -----

PRIMERO: Declarar parcialmente con lugar el Recurso de objeción al Cartel interpuesto por el señor Gerardo Enrique Saborío Molina, en su condición de Apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Netsoft de Costa Rica Sociedad Anónima, en contra del Cartel de Licitación de la Licitación Abreviada número 2022LA-000007-0020300001, promovida por la Municipalidad de Barva para la contratación bajo la modalidad de entrega según demanda del “Licenciamiento e implementación y puesta en producción de un Sistema Informático Integrado Financiero Administrativo (SIFA)”;

SEGUNDO: Rechazar de plano por falta de fundamentación el Recurso de objeción al Cartel interpuesto por el señor Gerardo Enrique Saborío Molina, en su condición de Apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Netsoft de Costa Rica Sociedad Anónima, en contra del Cartel de Licitación de la Licitación Abreviada número 2022LA-000007-0020300001, promovida por la Municipalidad de Barva para la contratación bajo la modalidad de entrega según demanda del “Licenciamiento e implementación y puesta en producción de un Sistema Informático Integrado Financiero Administrativo (SIFA)”;

TERCERO: Ordenar se realicen las modificaciones arriba descritas y según corresponda al Cartel de Licitación de la Licitación Abreviada número 2022LA-000007-0020300001, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. -----



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8227

Acta 67-2022
21/11/2022

CUARTO: **Requerir** a la Administración Activa Municipal, para lo cual ha de entenderse como tal, tanto al señor Jorge Acuña Prado, Alcalde Municipal, como a la señora Yesael Molina Vargas, Proveedora Municipal y a la contraparte técnica municipal, sea al señor César Verán Candiotti, Encargado del Departamento de Tecnologías de Información; todos de la Municipalidad de Barva, o a quienes ocupen sus respectivos puestos; para que procedan según lo determina el numeral 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, realizando las enmiendas al Cartel de Licitación según lo señalado en el punto tercero anterior de esta parte dispositiva, procediendo además a publicarlas o comunicarlas según corresponda y por los medios correspondientes. -----

QUINTO: Solicitar a la señora Yesael Molina Vargas, Proveedora Municipal y a la contraparte técnica municipal, sea al señor César Verán Candiotti, Encargado del Departamento de Tecnologías de Información; ambos de la Municipalidad de Barva, o a quienes ocupen sus respectivos puestos; para que de manera efectiva y coordinada procedan a valorar y de ser el caso actúen conforme, realizando las acciones administrativas necesarias, en el caso de que si de las modificaciones efectuadas, se derivare una variación sustancial del objeto y, consecuentemente, procediere ampliar el plazo de recepción de ofertas, para ajustarlo a los plazos mínimos señalados por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. -----

PUBLÍQUESE EN SICOP Y NOTIFIQUESE A LA PARTE INTERESADA. -----

ACUERDO NO. 1058-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 39, 169 Y 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; EN LOS ARTÍCULOS 2, 13 INCISO I) Y 164 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, LEY N°7794; EN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 40, 81, 82 Y 83, TODOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; EN LOS ORDINALES 2, 55, 172, 173, 178, 181, TODOS DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; EN LOS ORDINALES 3 INCISO 35) Y 7 DEL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP), DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 41438-H Y; EN LOS NUMERALES 12 PÁRRAFO PRIMERO E INCISOS E) Y K), 13, 14 Y 15, TODOS DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA EFECTIVA DEL CONSUMIDOR: RESUELVE: -----

PRIMERO: **DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR EL RECURSO DE OBJECCIÓN AL CARTEL INTERPUESTO POR EL SEÑOR GERARDO ENRIQUE SABORÍO MOLINA, EN SU CONDICIÓN DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE LA EMPRESA NETSOFT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DEL CARTEL DE LICITACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA NÚMERO 2022LA-000007-0020300001, PROMOVIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA DEL “LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO FINANCIERO ADMINISTRATIVO (SIFA)”;** ÚNICAMENTE EN CUANTO AL PUNTO 3 OBJETADO. -----

SEGUNDO: **RECHAZAR DE PLANO POR FALTA DE FUNDAMENTACIÓN EL RECURSO DE OBJECCIÓN AL CARTEL INTERPUESTO POR EL SEÑOR GERARDO ENRIQUE SABORÍO MOLINA, EN SU CONDICIÓN DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE LA EMPRESA NETSOFT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DEL CARTEL DE LICITACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA NÚMERO 2022LA-000007-0020300001, PROMOVIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PARA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA DEL “LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO**



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8228

Acta 67-2022
21/11/2022

INTEGRADO FINANCIERO ADMINISTRATIVO (SIFA)”; EN CUANTO A LOS PUNTOS 1 Y 2 OBJETADOS. -----

TERCERO: ORDENAR SE REALICEN LAS MODIFICACIONES ARRIBA DESCRITAS Y SEGÚN CORRESPONDA AL CARTEL DE LICITACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA NÚMERO 2022LA-000007-0020300001, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 181 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. -----

CUARTO: REQUERIR A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA MUNICIPAL, PARA LO CUAL HA DE ENTENDERSE COMO TAL, TANTO AL SEÑOR JORGE ACUÑA PRADO, ALCALDE MUNICIPAL, COMO A LA SEÑORA YESAEL MOLINA VARGAS, PROVEEDORA MUNICIPAL Y A LA CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL, SEA AL SEÑOR CÉSAR VERÁN CANDIOTTI, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN; TODOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, O A QUIENES OCUPEN SUS RESPECTIVOS PUESTOS; PARA QUE PROCEDAN SEGÚN LO DETERMINA EL NUMERAL 181 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, REALIZANDO LAS ENMIENDAS AL CARTEL DE LICITACIÓN SEGÚN LO SEÑALADO EN EL PUNTO TERCERO ANTERIOR DE ESTA PARTE DISPOSITIVA, PROCEDIENDO ADEMÁS A PUBLICARLAS O COMUNICARLAS SEGÚN CORRESPONDA Y POR LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES. -----

QUINTO: SOLICITAR A LA SEÑORA YESAEL MOLINA VARGAS, PROVEEDORA MUNICIPAL Y A LA CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL, SEA AL SEÑOR CÉSAR VERÁN CANDIOTTI, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN; AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, O A QUIENES OCUPEN SUS RESPECTIVOS PUESTOS; PARA QUE DE MANERA EFECTIVA Y COORDINADA PROCEDAN A VALORAR Y DE SER EL CASO ACTÚEN CONFORME, REALIZANDO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, EN EL CASO DE QUE SI DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS, SE DERIVARE UNA VARIACIÓN SUSTANCIAL DEL OBJETO Y, CONSECUENTEMENTE, PROCEDIERE AMPLIAR EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS, PARA AJUSTARLO A LOS PLAZOS MÍNIMOS SEÑALADOS POR EL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. -----

PUBLÍQUESE EN SICOP Y NOTIFIQUESE A LA PARTE INTERESADA.

RESOLUCIÓN N°AJMB-0013-2022-OBC-CM **APROBADA**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 1058-2022 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO IV
INFORMES



Art. 01 El Lic. Bernal Ramírez Herrera presenta el siguiente informe que a la letra dice:

MUNICIPALIDAD DE BARVA

AUDITORÍA INTERNA
AU REMPLAN 3296 11 22

Al contestar refiérase a:
AU REMPLAN 3296 11 22

Alcaldía Municipal
Concejo Municipal.

ASUNTO: REMISION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORIA 2023

Estimados(as) señores(as)

Sirva la presente para saludarles y a su vez remitir el Plan Anual de esta Auditoria interna, con la programación para el año 2023.

Este instrumento guía es un cumplimiento de ley que incluye estudios significativos programados para el desarrollo de la labor de fiscalización y es una representación de la transparencia que es sometida a conocimiento de la Administración Activa incluyendo a el Concejo Municipal, la Contraloría General de la Republica y nuestra sociedad, todo lo anterior en procura de cumplir nuestros objetivos en forma sistemática, manteniendo el rumbo hacia metas acordes a nuestras competencias de fiscalización.

Como se puede observar más adelante en el informe del Plan, la cantidad de estudios propuestos no se ajustan al tiempo real calculado, **existe un déficit** con respecto a la programación, sin embargo, tenemos que ser conscientes de que cada estudio pese a estar programado puede presentar en su desarrollo variables que aumenten o disminuyan los tiempos estimados en cada una de sus etapas, por lo que este servidor en forma profesional se mantendrá verificando y vigilando la calidad de los productos así como la oportunidad de los mismos.

Se presenta el Plan para que sea conocido, además se extienden las siguientes recomendaciones las cuales deben de ser observadas y atendidas según corresponda:

Al Concejo Municipal

AUPLAN 2023 1- Conocer el Plan Anual de Auditoria Interna que contiene los estudios y objetivos de fiscalización para el año 2023, sin perjuicio de las modificaciones que sean consecuentes de las valoraciones que en el desarrollo del mismo se gestionen.

Alcaldía Municipal:

AUPLAN 2023 2- Fortalecer a esta Auditoria Interna dentro de sus competencias bajo un esquema de igualdad, objetividad y proporcionalidad; con el apoyo humano, material, cognitivo, logístico y económico necesario para el fiel cumplimiento de sus competencias de fiscalización.

Se agradece de antemano su atención y quedamos a la espera de la comunicación de los acuerdos correspondientes;



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8230

Acta 67-2022
21/11/2022

MUNICIPALIDAD DE BARVA

AUDITORÍA INTERNA
AU REMPLAN 3296 11 22

 Firma recuperable

X LIC. BERNAL RAMREZ HERR.

LIC. BERNAL RAMREZ HERRERA
AUDITOR INTERNO

Atentamente, Firmado por: BERNAL RAMREZ HERRERA (AUTENTICACION)

BRH

C: Expediente enviados 2022 / Consecutivo de oficios 2022 / Plan 2023

Esta información es estrictamente para conocimiento del destinatario, en caso de recibir erróneamente este documento por favor destruirlo y comunicarlo a esta Auditoría Interna. Esta Auditoría Interna se reserva el derecho de interponer las acciones legales, judiciales o de otra índole por el uso, la comunicación o divulgación no permitida de este oficio.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1059-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO PARA SU ESTUDIO Y SE LE TRASLADA COPIA A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

**VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)**

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

ACUERDO NO. 1060-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS DE AUDITORIA PARA QUE SEA RETOMADO EL PLAN EN UN PLAZO DE 15 DIAS Y PRESENTEN UN INFORME AL RESPECTO INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

**VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)**

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura menciona que se convoque en un plazo de 15 días, si es necesaria se dé una reunión, para ver estas recomendaciones y dar respuesta.

Art. 02 La COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN presenta el siguiente informe que a la letra dice



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8231

Acta 67-2022
21/11/2022

FECHA:	17 NOVIEMBRE 2022	Recibido N: 7098-20
HORA:	16.30 HORAS	Hora: 11:00am
REGIDORES PRESENTES:	María Isabel Montero Segura (coordinadora) Mónica Hernández Segura (secretaria)	Funcionario: [Firma] Se recibe O.S. total.
ASESORES:	Asesores Concejo Municipal: Randall Chavarria Oviedo Jacqueline Araya	
AGENDA:	1. Análisis de currículos postulados para ser representante del Concejo Municipal del CCPJ de Barva 2. Escoger el representante del Concejo Municipal del CCPJ para el periodo 2023 - 2025	

Artículo 1. Análisis de currículos postulados para ser representante del Concejo Municipal del CCPJ de Barva

Se procede con la lectura y análisis de los currículos de:

1. María Paula Carballo Rodríguez
2. Jennifer Montero Rojas
3. Luisa Zárate Prendas

También se procede a la lectura de la nota de intención de reelección de Hebrón Zumbado Castro.

Con respecto a esta última, fue conocida en sesión ordinaria del concejo municipal y la misma trasladada al CCPJ de Barva para su valoración. Cabe destacar que esta comisión recomienda al CCPJ tomar en consideración para solicitud del miembro. No obstante, no fue recibido su currículo para ser tomado en consideración para este acto.

Artículo 2. Escoger el representante del Concejo Municipal del CCPJ para el periodo 2023 – 2025.

1. Después de la lectura y análisis de cada currículo, esta comisión considera que la persona adecuada para representar al concejo municipal en el CCPJ por votación unánime es la señorita Luisa Zárate Prendas, no solo por su amplia



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8232

Acta 67-2022
21/11/2022

experiencia en la labor comunal plasmada en su currículum, si no también por lo que ha demostrado en los dos últimos años en diversas actividades tanto en el CCDRB así como con la Municipalidad de Barva y el apoyo a diversas comisiones permanentes de esta.

El señor Randall Chavarria, expresa que tras escuchar los currículums de tomo una decisión a favor no nombrar a Luisa Zarate por su trayectoria en gestión social, su espíritu colaborador y el inmenso afán de colaborar en actividades culturales sociales y otras que ha demostrado hacerlas de corazón, por eso y muchas otras cualidades positivas voto por la señorita Zárate.

Así mismo la señora Jacqueline Araya menciona que, después de revisar currículums adjuntos, mi voto fue por Luisa Zárate esto por su experiencia, conocimiento, el trato y la interacción con todo tipo de población desde niños, jóvenes y adultos, además de su dedicación, entrega hacia el cantón de Barva y el amor que le pone a cada acción que ha realizado en diferentes gestiones en las que se ha desempeñado.

La señora coordinadora también indica que, al conocer los currículos presentados, también mi voto es a favor de Luisa Zarate, me parece que es la persona idónea para asumir este cargo, escuchando sus atestados, refiero que es una persona altruista, inteligente y muy amable con las personas, considero es asertiva y creativa la conozco muy bien, por su esfuerzo y dedicación a lo que hace, la recomiendo para asumir este cargo.

En opinión de la señora Monica Hernandez, Luisa ha demostrado gran competencia en las labores comunales, compromiso y dedicación. Ha sido una persona clave en actividades culturales inclusivas, especialmente en aquellas que involucran jóvenes.

ACUERDO No. 1:

La Comisión Especial de Juventud acuerda recomendar al Concejo Municipal nombrar a la señorita Luisa Zarate Prendas como representante del Concejo Municipal en el Comité Cantonal de la Persona Joven de Barva para el periodo 2023-2025.

Votan a favor las regidoras propietarias Mónica Hernández Segura, María Isabel Montero

Cierre de sesión 17:30horas

María Isabel Montero

Mónica Hernández Segura

La Srita Luisa Zarate Prendas manifiesta

“Agradezco la confianza en mi nombramiento vengo a trabajar con las puertas abiertas, si necesitan algo o darle alguna idea esta en la mayor disposición de servir, el apoyo es completo para todos los jóvenes de Barva..



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8233

Acta 67-2022
21/11/2022

ACUERDO NO. 1061-A-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME
INFORME RECIBIDO Y APROBADO

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

ACUERDO NO. 1061-B-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA NOMBRAR A LA SRTA. LUISA ZARATE PRENDAS COMO REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE BARVA PARA EL PERIODO 2023'2026

NOMBRAMIENTO APROBADO

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 1061 A y 1061-B del 2-2022 SON DECLARADOS DEFINITIVAMENTE APROBADOS

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura procede con la juramentación de la Srta. Luisa Zarate Prendas de la siguiente manera

“Artículo 194.-El juramento que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente:

"¿ Juráis a Dios y Prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino ?-Sí, juro.-Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden."

La Srta Luisa Zarate Prendas QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA

La Sindica Jeannette Cordero Gamboa solicita que conste en actas lo siguiente que a la letra dice:

Recomiendo se envíe el acuerdo de nombramiento de la Srta. María Luisa Zarate al sub sistema de niñez y adolescencia de Barva, coordinado por el PANI, para que sea invitada a participar en este



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8234

Acta 67-2022
21/11/2022

Sub sistema. Ojalá sea el enlace de este Concejo Municipal ante tal instancia de defensa de la niñez y adolescencia del cantón.

Jeannette Cordero Gamboa

ACUERDO NO. 1062-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR QUE SE ENVÍE EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE LA SRTA MARÍA LUISA ZARATE AL SUB SISTEMA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE BARVA, COORDINADO POR EL PANI, PARA QUE SEA INVITADA A PARTICIPAR EN ESTE SUB SISTEMA. OJALÁ SEA EL ENLACE DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ANTE TAL INSTANCIA DE DEFENSA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN.

RECOMENDACIÓN APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Municipalidad de Barva
Comisión de Asuntos Jurídicos

ACTA 0017-2022

Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el día miércoles 16 de noviembre del 2022 al ser las dieciséis horas de manera virtual mediante plataforma Teams, presentes las (os) regidoras (es): , Mónica Hernández Segura, Marvin Mora Ríos, Manrique Salas Zárate y Heidy Murillo Calvo, como asesores legales los licenciados Alonso Rodríguez Vargas, Junior Hernández Segura, Fernando Avendaño, Carlos Roberto Álvarez, el Ing. Luis Fernando Rodríguez, la señora Kattia Miranda Sánchez, administradora del acueducto municipal, la señora vicealcaldesa Kattia Zamora Arguedas y como invitado el señor Erick Acosta Hernández, funcionario de LANAMME **Agenda: I-** Saludo y comprobación del cuórum. **II-** Asunto: Acuerdo 899-2022. **III-** Acuerdo: 821-2022. **IV-** Acuerdo 995-2022. **V-** Acuerdo: 982-2022. **VI-** Reglamento Ley 10235. **VII-** Cierre.

ACUERDO NO. 1063-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Artículo I.- Saludo y comprobación del cuórum. Se da la bienvenida y se comprueba el cuórum.

ACUERDO NO. 1064-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

8235

Acta 67-2022
21/11/2022

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Artículo II.- Solicitud de dar por concluido el tiempo de ley por silencio positivo convenio MOPT. Tratar tema pendiente convenio con Lanamme, Que, con el propósito de concretar el tema pendiente se invita al señor Erick Acosta Hernández, funcionario de la UCR, quien brinda una amplia explicación de la conveniencia de que la municipalidad pueda firmar el convenio marco, indica el señor Acosta que, hay una serie de actividades gratuitas que se contemplan en la ley 8114 y que son de gran beneficio, por ejemplo: Elaborar un inventario y evaluación de los puentes del cantón, conteo vehicular, el Lanamme presta los equipos, capacitan al personal y apoyan procesando los datos, evaluación de la RVC no pavimentada, auscultación visual de las rutas, además, capacitan al personal para que lo realicen desde el departamento, también se brindan otras capacitaciones, como por ejemplo en uso y utilización de equipos DCP, realización de bacheos y recarpeteos, ensayos de control de calidad. Uso de GPS y SIC, elaboración de plan quinquenal etc. Importante aclarar que hay algunas capacitaciones que representan un costo, como podría ser cuando se requiere expertos internacionales o la caracterización de estructura de pavimento o la realización de ensayos para control de calidad. Los licenciados Carlos Roberto y Alonso aprovechan para hacer algunas consultas y se aclara la razón del porqué dentro del convenio marco no se puede incluir información de costos debido a la prohibición que establece la Contraloría General de la República. El tema de silencio positivo de deja para revisar la próxima semana en reunión. En virtud de lo anterior, la comisión de asuntos jurídicos acuerda:

ACUERDO: 040-2022: Recomendar al Concejo Municipal lo siguiente: Que, el Concejo Municipal y la municipalidad está debidamente facultada para suscribir el Convenio Especial entre la Municipalidad de Barva y la Universidad de Costa Rica , con fundamento en lo que disponen los artículos 2, 3, 4 inciso f), 5, 7 y 13 inciso e) del Código Municipal vigente, Ley N°7794 del 18 de mayo de 1998, encontrándose acreditada de tomar las acciones necesarias de coordinación con las instituciones nacionales e internacionales, por la vía del convenio, para llevar a cabo obras o servicios, el cual cuenta con capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Por tanto, el Concejo Municipal de Barva aprueba el presente convenio en su última versión, entre la Municipalidad de Barva y la Universidad de Costa Rica. Se autoriza al Alcalde para la firma del mismo.

Votación unánime.

ACUERDO NO. 1065-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, : ACUERDA QUE, EL CONCEJO MUNICIPAL Y LA MUNICIPALIDAD ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA , CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4 INCISO F), 5, 7 Y 13 INCISO E) DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, LEY N°7794 DEL 18 DE MAYO DE 1998, ENCONTRÁNDOSE ACREDITADA DE TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS DE COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, POR LA VÍA DEL CONVENIO, PARA LLEVAR A CABO OBRAS O SERVICIOS, EL CUAL CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PLENA PARA EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA APRUEBA EL PRESENTE



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8236

Acta 67-2022
21/11/2022

CONVENIO EN SU ÚLTIMA VERSIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO. **INFORME RECIBIDO Y APROBADO**

CONVENIO APROBADO

AUTORIZACION FIRMA DEL ALCALDE

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Artículo III.- Acuerdo 821-2022 Solicitud de Donación Asada Puente de Piedra del lote Plano H- 1212432. El licenciado Alonso indica que está revisando documentación, por lo que se deja para revisar en próxima reunión.

ACUERDO NO. 1066-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME

INFORME RECIBIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Artículo IV.- Acuerdo 995-2022. Donación de lote por la Sociedad Porrosatí S.A. La señora Murillo recomienda la importancia de hacer una visita al lugar En el presente punto se indica que el origen de la donación del lote corresponde al área municipal de un fraccionamiento frente a calle pública, con un área de de 446m2, eso según fue indicado por el señor Alonso Rodriguez , lo que se genera es una serie de dudas tomando en cuenta de que no hay mucha claridad, asimismo el licenciado Carlos Roberto aprovecha para recomendar que se analice si corresponde a la notaría del Estado elaborar la escritura pública, a lo que menciona don Junior Hernández de que en caso de que el valor sobrepase los 5 millones de colones correspondería a la notaria del Estado, por lo que es importante contar con un avalúo del terreno que se propone en donación, se incorpora don Luis Fernando a la reunión y se le solicita hacer un informe detallado del asunto a lo responde con aprobación. En virtud de lo anterior, tomando en cuenta de que no contamos con mayor información clara y concreta sobre este asunto, es que se solicita al señor Luis Fernando un informe detallado de las condiciones y datos de la donación, además, que se incluya un avalúo de la propiedad que se propone a la municipalidad.

ACUERDO: 041-2022: Recomendar al Concejo Municipal lo siguiente: Solicitar al señor Luis Fernando Rodriguez Salas del departamento de Catastro, Bienes Inmuebles y Valoración un informe detallado de las condiciones, datos concretos y origen de la propuesta de donación, además, que se incluya un avalúo de la propiedad que se propone a la municipalidad.

Votación unánime de recomendación.

ACUERDO NO. 1067-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR AL SEÑOR LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SALAS DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, BIENES INMUEBLES Y VALORACIÓN UN INFORME DETALLADO DE LAS CONDICIONES, DATOS CONCRETOS Y ORIGEN DE LA PROPUESTA DE DONACIÓN, ADEMÁS, QUE SE INCLUYA UN AVALUÓ DE LA PROPIEDAD QUE SE PROPONE A LA MUNICIPALIDAD.



SOLICITUD DE INFORME APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Artículo V.- Acuerdo: 982-2022. Convenio de donación de lotes entre municipalidad de Barva y Sociedad tres cientos uno- setecientos noventa mil quinientos ochenta y ocho, Sociedad Anónima. Don Luis Fernando nos indica que la propuesta de dicha donación obedece al proyecto integral del acueducto con respecto a la nueva ubicación de la tubería que se pretende colocar frente a calle pública, tomando en cuenta que esas tuberías viene atravesando fincas privadas, por lo que los lotes están ubicados uno cerca del recibidor de café de Coopelibertad y el otro más al norte de la finca de Ganadería América por urbanización Monte Alto donde se cuenta con una servidumbre la cual se pretende ampliar para una construcción de un quiebra gradiente y se estaría permitiendo el paso al personal de acueducto. Don Alonso hace la aclaración de que ña donación no corresponde a ningún fraccionamiento, es pura y simple y que el interés puede obedecer a que el acueducto le saque los tubos que atraviesan la finca. La señora Murillo se refiere lo que indica el convenio que les fue presentado y sobre lo que establece la cláusula segunda que habla sobre criterio o informe técnico donde se indica sobre la importancia de mejoramiento del sistema y que luego de solicitar dicho informe técnico se encuentra con que es un informe de 2019, pagado por un privado para abastecer un proyecto en su momento y que aunque cubre parte del área de importancia le preocupa que no sea un estudio propiamente para respaldar este proyecto, y que además considera importantísimo que todo esto que se está proponiendo sea informado y respaldado con un informe detallado que acompañe la propuesta del convenio. Don Marvin por su parte hace ver la importancia del proyecto, con la finalidad de poner fin al agua no contabilizada y de dar uso al tanque Álvaro Ramírez, que hasta la fecha no ha sido aprovechado. Doña Kattia, administradora del acueducto hace énfasis de la importancia del sacar esas tuberías y llevarlas a orilla de calle pública, además amplia sobre el tema de calle Morales y la inversión hecha recientemente. Don Carlos R. consulta sobre el respaldo técnico, además, se refiere a lo que podría ser un condicionamiento en el convenio, ya que doña Kattia indica que ese proyecto podría representar una inversión de 200 millones de colones y en caso de no lograr tener el presupuesto y ejecutar las obras de que exista alguna condición resolutive. Por otra parte, don Junior se refiere a la importancia de contar con toda la información a mano y conocer previamente los antecedentes, también hace mención de la no conveniencia de que cuando haya una donación haya de por medio un convenio y que en su lugar podría valorarse y revisar el convenio y que se formule un acuerdo donde la municipalidad se comprometa a cumplir elementos importantes. Tomando en cuenta todo lo anterior se propone el siguiente acuerdo.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8238

Acta 67-2022
21/11/2022

ACUERDO: 042-2022: Recomendar al Concejo Municipal lo siguiente: Con la finalidad de lograr la transparencia de este asunto se solicita a la administración un informe técnico donde quede plasmado y respalde el proyecto de mejoras del acueducto municipal en aprovechamiento de la donación de ambos lotes y un informe por parte de la asesoría legal de la administración para que haga una revisión exhausta del convenio presentado y emita una recomendación jurídica conveniente para que la municipalidad pueda concretar esta propuesta de donación. Además, que se remita todos los insumos necesarios, datos, antecedentes necesarios en ambos departamentos.

**Votación unánime
(Copado textualmente)**

El Alcalde Municipal Lic. Jorge Acuña Prado aporta que se reunió en horas de la tarde con funcionarios municipales, para tratar este tema.

La Regidora Propietaria Licda. Heidy Murillo Calvo le solicita que cuando se les remita un caso, vaya fundamentado y que los funcionarios que son parte de la Comisión conozcan el tema.

ACUERDO NO. 1068-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME Y CON LA FINALIDAD DE LOGRAR LA TRANSPARENCIA DE ESTE ASUNTO SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN UN INFORME TÉCNICO DONDE QUEDE PLASMADO Y RESPALDE EL PROYECTO DE MEJORAS DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL EN APROVECHAMIENTO DE LA DONACIÓN DE AMBOS LOTES Y UN INFORME POR PARTE DE LA ASESORÍA LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE HAGA UNA REVISIÓN EXHAUSTA DEL CONVENIO PRESENTADO Y EMITA UNA RECOMENDACIÓN JURÍDICA CONVENIENTE PARA QUE LA MUNICIPALIDAD PUEDA CONCRETAR ESTA PROPUESTA DE DONACIÓN. ADEMÁS, QUE SE REMITA TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS, DATOS, ANTECEDENTES NECESARIOS EN AMBOS DEPARTAMENTOS.

SOLICITUD DE INFORME APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

VI- Reglamento Ley 10235. En vista de no contar con el tiempo para discusión se deja para analizar próxima semana.

VII. - Cierre. Se cierra la sesión al ser las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos.

ÚLTIMA LINEA

Licda. Heidy Murillo Calvo

Licda. Mónica Hernández Segura



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8239

Acta 67-2022
21/11/2022

Coordinadora

Secretaria

ACUERDO NO. 1069-2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO
SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO
CALVO.**

**CAPITULO V
MOCIONES**

NO SE PRESENTAN MOCIONES

**CAPITULO VI
ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS**

NO SE PRESENTAN ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

**CAPITULO VII
ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL**



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8240

Acta 67-2022
21/11/2022

Art. 01 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N° MB-AMB-1559-2022
Barva, 21 de noviembre del 2022

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

Asunto: Listado de ayudas temporales.

Estimados señores (as):

Reciban un cordial saludo. Por este medio en cumplimiento con los artículos 4, 9 y 10 del Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales a los y las habitantes del cantón de Barva, se les traslada el oficio MB-DGS-076-2022 y MB-DGS-077-2022 suscrito por el señor Alejandro Garita Murillo del Departamento de Gestión Social, el cual contiene 10 casos más, a los ya remitidos en sesiones anteriores, con el fin de que sea de análisis para el otorgamiento de ayudas temporales.

Sin más por el momento, se despide.

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1070-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA LIBERA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN Y PROCEDE CON LA APROBACIÓN DEL PAGO DE LAS AYUDAS TEMPORALES DESCRITAS EN EL OFICIO MB-AMB-1559-2022.

PAGO DE LAS AYUDAS TEMPORALES APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8241

Acta 67-2022
21/11/2022

Art. 02 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

ACTA N° MD-AMB-1500-2022
Barva, 21 de noviembre del 2022

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

Asunto: Solicitud de patente temporal "Carrera I Edición, Recreativa Barveña"

Estimados señores (as):

Reciban un respetuoso saludo. Por medio de la presente, se les traslada la solicitud de patente temporal para realizar la I Edición de la Carrera Recreativa Barveña, el día 11 de diciembre del presente año a partir de las 7:30 a.m. La misma considera un recorrido de 5 kilómetros y 10 kilómetros en los distritos del cantón de Barva; así como, puestos para exhibición de patrocinadores en el parque central de Barva.

Por lo anterior se les solicita aprobar la patente temporal respectiva.

Sin más por el momento, se despide.

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1071-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHA NOTA. CON BASE EN EL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, EN EL ARTÍCULO 11 INCISO B) Y ARTICULO 48, SE APRUEBA LA PATENTE TEMPORAL PARA REALIZAR LA I EDICIÓN DE LA CARRERA RECREATIVA BARVEÑA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 11 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SOLICITADA POR EL LIC. JORGE ACUÑA PRADO, ALCALDE MUNICIPAL; SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LEY Y SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA LA VERIFICACIÓN RESPECTIVA.

PATENTE TEMPORAL PARA REALIZAR LA I EDICIÓN DE LA CARRERA RECREATIVA BARVEÑA APROBADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8242

Acta 67-2022
21/11/2022

Art. 03 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N° MB-AMB-1570-2022
Barva, 21 de noviembre del 2022

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

Asunto: Respuesta al acuerdo N. 732-2022.

Estimados señores (as):

Reciban un cordial saludo. Por este medio, en atención al acuerdo N. 732-2022 tomado en sesión ordinaria N. 51-2022 del 05 de setiembre del 2022, que a la letra versa;

ACUERDO NO. 732-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA DENUNCIA DE LA SEÑORA REBECA FALLAS SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE RESPUESTA Y PRESENTA UN INFORME A ESTE CONCEJO A FIN DE DARLE SEGUIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

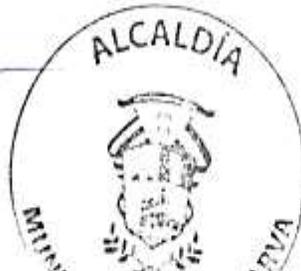
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Se remite oficio MB-ING-429-2022 suscrito por la Arq. Kattia Ramirez Freer, Encargada del Departamento de Ingeniería Municipal, para conocimiento del Concejo Municipal.

Sin más por el momento, se despide.

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1072-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN AL INTERESADO PARA SU CONOCIMIENTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8243

Acta 67-2022
21/11/2022

Art. 04 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N° MB-AMB-1571-2022
Barva, 21 de noviembre del 2022

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

Asunto: RESOLUCION AJMB-0005-2022-ASU-AM

Estimados señores (as):

Reciban un respetuoso saludo. Por medio de la presente, se les informa que de acuerdo a lo que establece el artículo 170 de la Constitución Política en relación al numeral 4 del Código Municipal vigente, La Municipalidad de Barva goza de Autonomía Política Administrativa y Financiera sea de independencia funcional y administrativa para el desarrollo de sus fines y atribuciones.

De acuerdo al numeral 17 inciso k del mismo Código Municipal, señala expresamente que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa Municipal "Nombrar, promover al personal de la Municipalidad, así como concederle licencia e imponerles sanciones" asimismo, el inciso primero del mismo artículo 17 dispone que el Alcalde o Alcaldesa Municipal es el encargado de cada municipalidad de "ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, la leyes y los reglamentos generales"

Por lo anterior se le adjunta la Resolución N° AJMB-0005-2022-ASU-AM, en el que informa sobre el permiso que se le dará a los funcionarios públicos para ver el partido de la Selección Nacional el día miércoles 23 de noviembre de 10:00 a.m. a 12:00 m.d. y el jueves 1 de diciembre de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

Sin más por el momento, se despide.

Firmado digitalmente por: JORGE ANTONIO
ACUÑA PRÁDO (FIRMA)
Fecha y hora: 21.11.2022 14:52:49

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1073-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8244

Acta 67-2022
21/11/2022

Al ser las 19 horas se incorpora la Licda. Mercedes Hernández Méndez Secretaria Municipal, y continúa con la toma de la Sesión Municipal

Art. 05 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Solicitud de contratación

Visto en la Sesión de Concejo Municipal N° 5
Acta N° 67-2022
del 21/11

21 NOV 2022
3:100-2022
03:22pm
Se rec. 04 fotos en

[1. Información de la Institución]	
Identificación	3014042089
Nombre	Municipalidad de Barva
Representante Legal	Jorge Antonio Acuña Prado
Código postal	40201
Teléfono	22603292
Dirección	Costado suroeste del parque de Barva Barva, Barva, Heredia

[2. Información de la contratación]	
Estado	Modificación solicitada
Fecha y hora de elaboración	28/02/2022 12:00
Número de solicitud de contratación	0062022002500001
Número de solicitud institucional	
*Descripción del procedimiento	Remodelación Parque Central de Barva.
Fecha y hora de solicitud	16/11/2022
*Tipo de procedimiento	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
*Tipo de modalidad	Cantidad definida
*Clasificación del objeto	OBRA PUBLICA
*Justificación de la procedencia de la contratación	Se encuentra en relación con el objetivo N°27, N°28, N°29, N°30, N°51, N°52, N°54, y N°55 del PAO – 2022: "Planificar y coordinar con la administración y los Concejos de Distritos los proyectos de Inversión Cantonal especialmente lo que respecta a supervisión de diseño, especificaciones técnicas y fiscalización de las obras civiles y comunales."
Disponibilidad de recurso humano e infraestructura administrativa	Que la Administración dispone, en este momento, de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente. La Contraparte técnica municipal para las labores de
Finalidad pública que se persigue satisfacer con el concurso	Como parte importante del desarrollo cantonal así plasmado en los diferentes instrumentos de planificación vigentes, se programa la intervención del parque central, debido al mal estado en que se encuentra el mismo, siendo entonces prioridad para la administración municipal el desarrollo de
Justificación de la escogencia de la solución técnica para satisfacer la necesidad	Es indispensable el mantenimiento de los parques Municipales para brindar un mejor servicio de esparcimiento y recreación, a toda la comunidad tanto del cantón de Barva como visitantes en general.
Procedimientos de control de calidad	Se cuenta con el recurso humano profesional en cuanto a inspección y de acuerdo al documento complementario al cartel en página D4 y 05 enunciado "Cronograma de ejecución" e "Informes mensuales", página 07 en el enunciado "Normas adicionales aplicables" y en la página 19, 20, 21
Estudio costo beneficio	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Cronograma de Actividades	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
*Monto de presupuesto estimado	€ 634.000.000
Total de monto de presupuesto	€ 634.000.000,79
Observaciones	



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

8245

Acta 67-2022
21/11/2022

Se adjunta archivos con detalle del especificado técnico y planos constructivos.

[3. Información del bien, servicio u obra]

Línea	Descripción del bien, servicio u obra	Unidad	Cantidad	Monto unitario	Monto total
	● CÓDIGO: 7215310392061370 SERVICIO DE REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES	NA	1	₡ 634.000.000,79	₡ 634.000.000,79
	El precio ingresado es igual o mayor a un 15% del precio de referencia registrado en el sistema.	Precio unitario referencia			18.400.006,063
	¿Aplica presupuesto? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No				
1.	Fuente de financiamiento : Institucional				
	Reserva presupuestaria CTD-MB-188-2022				Detalle de cuentas
		Crédito fiscal	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		

[4. Información de usuarios]

Rol	ID de usuario	Departamento/Unidad	Teléfono	Buscar
		Nombre y apellido	Correo electrónico	
*Solicitante	G3014042089026	Ingeniería ANDRES ALONSO ALFARO CAMBRONERC	2603292 andres.alfaro@munibarva.go.cr	-
Elaborador	G3014042089026	Ingeniería ANDRES ALONSO ALFARO CAMBRONERC	2603292 andres.alfaro@munibarva.go.cr	-
*Administrador de contratación	G3014042089026	Ingeniería ANDRES ALONSO ALFARO CAMBRONERC	2603292 andres.alfaro@munibarva.go.cr	-
Aprobador	G3014042089009	Administración Tributaria y Financiera KARLA VANESSA MONTERO SALAS	22625927 karla.montero@munibarva.go.cr	-
Aprobador	G3014042089002	PROVEEDURIA YESAEL MOLINA VARGAS	22603292 yesael.molina@munibarva.go.cr	-
Aprobador	G3014042089021	secretaría Municipal MERCEDES HERNANDEZ MENDEZ	22603292 secretariamunibarva@gmail.com	-

[5. Archivo adjunto]

	CTD-MB-188-2022 actualiza 033-2022 PROYECTOS INVERSION Remodelación Parque Central_firmado.pdf (223.99 KB)
	PLANOS 5.zip (9.49 MB)
	PLANOS 6.zip (8.66 MB)
	Documento complementario al Cartel PARQUE_firmado_firmado.pdf (1.19 MB)
	ESPECIFICACIONES GENERALES PARQUE BARVA.zip (5.05 MB)
	Láminas Eléctricas 1.zip (6.45 MB)
	Láminas Eléctricas 2.zip (10.07 MB)
	PLANOS 1.zip (7.67 MB)
	PLANOS 2.zip (9.71 MB)
	PLANOS 3.zip (9.33 MB)
	PLANOS 4.zip (10.0 MB)



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

8246

Acta 67-2022
21/11/2022

[6. Validación presupuestaria]

	Metodología de validación presupuestaria	Fecha y hora de verificación	Resultado de verificación
Presupuesto	Manual	16-11-2022 13:48:14	Consultar

[7. Información de solicitud de modificación previa]

Aprobación:00			
Fecha y hora de solicitud	15/09/2022 15:08:36	Número de solicitud de aprobación	0072022002500009
Solicitante	G3014042089026 Ingeniería ANDRES ALONSO ALFARO CAMBRONERO		2603292 andres.alfaro@munibarva.go.cr
Descripción de Solicitud	Solicitud de Proyecto Remodelación Parque Central de Barva. Se adjunta Documento complementario al Cartel y certificación presupuestaria		
Contenido de solicitud			
Archivo adjunto	El archivo no existe.		
Fecha y hora de Procesamiento	16/09/2022 17:37:32	Número de aprobación	0082022000700061
Aprobador	G3014042089009 Administración Tributaria y Financiera KARLA VANESSA MONTERO SALAS		22625927 karla.montero@munibarva.go.cr
Resultado de aprobación	Modificación solicitada		
Contenido de aprobación	En el apartado tercero inciso b del documento complementario al cartel Parque se indica "b. Se adjuntan: Juego de planos constructivos, debidamente sellados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), y el especificado técnico: estructural, arquitectónico, electromecánico, hidrológico y paisajista"; archivos que no se ubican en este expediente digital.		
Archivo adjunto	El archivo no existe.		

[8. Información detallada de las aprobaciones]

Historial de Aprobación			
Historial de la Solicitud de Aprobación			
Fecha y hora de Procesamiento	16/11/2022 16:45:18	Número de aprobación	0082022000700094
Resultado de aprobación	Aprobado		
Aprobador	G3014042089009 Administración Tributaria y Financiera KARLA VANESSA MONTERO SALAS		22625927 karla.montero@munibarva.go.cr
Contenido de aprobación	En virtud de la verificación de la aplicación de los subsanes solicitados y de la disponibilidad presupuestaria en el rubro 3-6-20-5-02-99 por un monto total de \$634.000.000,79, para la solicitud de contratación planteada en el archivo adjunto denominado "Documento complementario al Cartel PARQUE", y la constatación de los requisitos financieros, estructura de precio y reajuste de precios, así como la determinación de la metodología de pago por parte de la contraparte té		
Archivo adjunto	El archivo no existe.		
Fecha y hora de Procesamiento	18/11/2022 14:05:04	Número de aprobación	0082022000100023
Resultado de aprobación	Modificación solicitada		
Aprobador	G3014042089002 PROVEEDURIA YESAEL MOLINA VARGAS		22603292 yesael.molina@munibarva.go.cr
Contenido de aprobación			



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8247

Acta 67-2022
21/11/2022

Se adjunta el oficio PMB-095-2022, correspondiente a la solicitud de subsanación.

Archivo adjunto

 OFICIO PMB-095-2022_firmado.pdf (229.29 KB)

Listado

[Página principal](#) | [Condiciones de Uso](#) | [Guía de Registro de Proveedor](#)



Copyright SICOP 2013. Todos los derechos reservados.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1074-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOS NUMERALES 8, 9 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; INICIAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; A TRAVÉS DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA TRAMITADA EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP), MEDIANTE LA SOLICITUD NO. 0062022002500001 DENONIMADA: “REMODELACION PARQUE CENTRAL DE BARVA” SE DESIGNA A LA UNIDAD DE PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. COMUNÍQUESE MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS A LA UNIDAD DE PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARA LO DE SU CARGO.

DECISIÓN DE INICIO LICITACIÓN PÚBLICA 0062022002500001 APROBADA

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 1074-2022 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8248

Acta 67-2022
21/11/2022

Art. 06 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 10 de noviembre del 2022.

Lic. Jorge Acuña Prado,
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva.
Presenta.

REFERENCIA: MB-AMB-0994-2022, Acuerdo No. 476-2022.

Al contestar refiérase al Oficio No. MB-ING-415-2022.

Estimado Señor:

En atención al oficio indicado en la referencia y el Acuerdo No.476-2022 tomado en la Sesión ordinaria No. 35-2022, del 20 de junio del 2022, el cual, en relación con el tránsito de vagonetas en Calle El Pedregal, a la letra dice:

ACUERDO NO. 476-2022
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHS ASUNTOS Y LOS TRASLADA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN.
ASUNTOS RECIBIDOS Y TRASLADADOS
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

En donde se indica solicitud de la señora Jeannette Cordero Gamboa, quien solicita un protocolo de atención para la calle El Pedregal por el tránsito de vagonetas en el sitio, al respecto le informamos que por parte de los departamentos representado por la abajo firmantes hemos coordinado un sin número de operativos con los oficiales de tránsito de la Municipalidad, sin embargo, siendo que el tema resulta de atención diario se escapa de las posibilidades materiales. Además, es importante mencionar que lo solicitado por la señora Cordero Gamboa no se encuentran dentro de las funciones propias de nuestros departamentos.

Cabe aclarar que fuimos convocadas a Comisión de Ambiente para tratar este tema en particular en dicha comisión participó la señora Jeannette Cordero Gamboa y se les explicó ampliamente todas las gestiones que con la problemática que se da en la conocida Finca Villalobos hemos realizado.

Quedando atentas, sin más por el momento,

KATTIA ISELLA Firmado digitalmente por KATTIA ISELLA RAMIREZ FREER (FIRMA)
RAMIREZ
FREER (FIRMA) Fecha: 2022.11.21 08:45:49 -06'00'
Arg. Kattia Ramirez Freer.
Jefe Departamento de Ingeniería.
C.i. Archivo

Firmado digitalmente por CAROLINA MARIA MORALES SANCHEZ (FIRMA)
CAROLINA MARIA
MORALES
SANCHEZ (FIRMA) Fecha: 2022.11.21 08:46:31 -06'00'
Ing. Carolina Morales Sánchez
Encargada Gestión Ambiental

(Copiado textualmente)

Informa el Señor Alcalde que este jueves tendrán una reunión con una de las propietarias de la Finca VILLALOBOS para abarcar todos estos temas de esta problemática tan compleja

ACUERDO NO. 1075-2022
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA SE TRASLADA A LA SEÑORA JEANNETTE CORDERO GAMBOA PARA SU CONOCIMIENTO.
NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8249

Acta 67-2022
21/11/2022

Art. 07 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 18 de noviembre del 2022
Oficio N° DCBIV-0400-2022

Señor
MSc. JORGE ACUÑA PRADO
Alcalde Municipal.
Municipalidad de Barva.
Presente
Estimado señor:

En atención al Acuerdo Municipal N° 721-2022, Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Barva en su Sesión Ordinaria N° 50-2022, celebrada en la Municipalidad de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día 29 de agosto de 2022, donde se traslada dicho acuerdo para que se emita un listado de los terrenos públicos ubicados en Buena Vista, San Pablo de Barva, con todo respeto le indico lo siguiente:

-Que adjunto lista de las propiedades solicitadas en el Acuerdo antes mencionado.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1076-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA NOTA SE TRASLADA AL REGIDOR ANDRES ARGUEDAS LEON Y A LA FRACCION DEL PARTIDO ACCION CIUDADANA PARA SU CONOCIMIENTO.

**NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA
VOTACIÓN UNÁNIME**

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8250

Acta 67-2022
21/11/2022

Art. 08 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

18 NOV 2022
Funcionario:
Hora: 11:08

Administración Tributaria y Financiera
Municipalidad de Barva

Fecha: 18 NOV 2022
Hora: 03:32pm
Funcionario:
Se recibe 08 folios en total.

Al contestar favor referirse al Oficio N°MB-ADTRIFI-I-0467-2022 y MB-PAT-0231-2022

18 de Noviembre del 2022

Señor Msc. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud de trámite ante Concejo Municipal
Aplicación transitoria de variación de plazo de presentación de declaraciones para tasación de patentes y de la aplicación de multa por presentación tardía de declaración

Estimado señor:

Reciba un respetuoso y cordial saludo. En virtud de las variaciones originadas en la Ley 9635, como se señaló en los oficios MB-ADTRIFI-I-0480-2020 y MB-PAT-0303-2020 y MB-ADTRIFI-I-0531-2021 y MB-PAT-0287-2021, el plazo de presentación de las declaraciones ante la Dirección de Tributación Directa se modificó, lo que influye en los procesos de presentación de declaraciones para tasación de patentes y esto a su vez influye en la aplicación de multa por presentación tardía de declaración según lo dispuesto en la Ley 7288, recomendamos plantear ante el Concejo Municipal la aplicación transitoria de una variación a esta disposición a efectos de aplicarse respecto de las declaraciones para tasación del impuesto de patentes del periodo económico 2023.

La Ley 7288 Tarifa De Impuestos Municipales Del Cantón de Barva de Heredia dispone en el artículo 5: "ARTICULO 5.- Cada año, a más tardar el 30 de noviembre, las personas a las que se refiere el artículo 1 de esta Ley, presentarán ante la Municipalidad, una declaración jurada de sus ventas brutas e ingresos brutos y de su renta líquida gravable en los casos en que esta última existiera. La Municipalidad enviará los formularios correspondientes a cada contribuyente. En casos especiales en que las empresas tengan autorización de la Tributación Directa, de presentar la declaración posteriormente a la fecha que establece la Ley, estas empresas podrán presentar la declaración jurada a la Municipalidad hasta treinta días después de la fecha autorizada por la Dirección General de la Tributación Directa". Y en el artículo 10 estipula: "ARTICULO 10.- Si el patentado no presentara la declaración jurada dentro del término indicado en el artículo 5 de esta Ley, la Municipalidad le aplicará, de oficio, la calificación. Si, posteriormente, en un máximo de seis meses después de la fecha indicada en el artículo 5, se presenta la declaración se procederá a calificar el impuesto que corresponda. Si el monto imponible es inferior al determinado de oficio, la Municipalidad deberá acreditar a la cuenta del patentado, las sumas pagadas de más. En caso contrario, se procederá de acuerdo con el artículo anterior de la presente Ley. Los contribuyentes que no presenten la declaración jurada dentro del término establecido en el artículo 5 de esta



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8251

Acta 67-2022
21/11/2022

Ley, serán sancionados con una multa equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto de patentes correspondiente al año anterior”.

Al variarse el periodo fiscal, estipulándose que su plazo corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre, a los declarantes se les imposibilita presentar ante la Municipalidad la declaración en el plazo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7288 (téngase presente que la ley 7288 es del año 1992 y la ley 9635 es de diciembre del año 2018) y la variación del periodo fiscal entró en vigencia para el periodo 2020. A efectos de minimizar la afectación con la imposición de una multa por presentación tardía en casos en los que es imposible para el declarante presentarlo antes del 30 de noviembre, se recomienda aplicar de manera transitoria (en el tanto se tramite el proyecto de ley del impuesto de patentes que se presentó ante la Asamblea Legislativa) que la presentación de la declaración para la tasación del impuesto de patentes del año 2023 sea efectuada a más tardar al 31 de Marzo del año 2023, salvo aquellos contribuyentes que tiene aprobado y vigente periodos especiales de declaración aprobados por Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.

Esta modificación transitoria del plazo de presentación de la declaración para la tasación del impuesto de patentes del año 2023, conlleva también la necesidad de aplicar una variación transitoria también al plazo en el cual se aplicaría de oficio una multa por presentación tardía. Entonces se propone que el plazo para la interposición de la multa por presentación tardía de la declaración se aplique a aquellos casos en los que dicha presentación se realice a partir del 01 de Abril del año 2023.

En aras de colaborar con el proceso de la adopción de dicha determinación por parte del Concejo Municipal, nos permitimos plantear también una referencia del posible texto para el acuerdo municipal de aprobación de estas aplicaciones transitorias:

“EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA ACUERDA APROBAR LA APLICACIÓN TRANSITORIA DE VARIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES PARA TASACIÓN DE IMPUESTO DE PATENTES DEL AÑO 2023 PARA QUE DICHA PRESENTACIÓN SEA EFECTUADA A MÁS TARDAR AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2023, SALVO AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE TIENE APROBADO Y VIGENTE PERIODOS ESPECIALES DE DECLARACIÓN APROBADOS POR TRIBUTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. TAMBIÉN APRUEBA QUE EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LA MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE LA DECLARACIÓN PARA TASACIÓN DE IMPUESTO DE PATENTES DEL AÑO 2023 SE APLIQUE A AQUELLOS CASOS EN LOS QUE DICHA PRESENTACIÓN SE REALICE A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2023”.

Recordemos que para su efectiva aplicación, esta determinación del Concejo Municipal deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta; en virtud de lo cual, agradecemos la adopción de la determinación procedente, para gestionar la debida publicación.

Agradeciendo su atención y en disposición de aclarar cualquier consulta de su parte, se suscriben atentamente

Firmado digitalmente por: KARLA VANESSA
MONTERO SALAS (FIRMA)
Fecha y hora: 18.11.2022 09:07:09

Licda. Karla Montero Salas
Gestora Tributaria y Financiera



Firmado digitalmente por: JORLENY
PATRICIA DÍAZ ZARATE (FIRMA)
Fecha y hora: 18.11.2022 09:32:18

Licda. Yorlenny Díaz Zárate
Encargada del Dpto. de Patentes

(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8252

Acta 67-2022
21/11/2022

ACUERDO NO. 1077-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA ACUERDA APROBAR LA APLICACIÓN TRANSITORIA DE VARIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES PARA TASACIÓN DE IMPUESTO DE PATENTES DEL AÑO 2023 PARA QUE DICHA PRESENTACIÓN SEA EFECTUADA A MÁS TARDAR AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2023, SALVO AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE TIENE APROBADO Y VIGENTE PERIODOS ESPECIALES DE DECLARACIÓN APROBADOS POR TRIBUTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. TAMBIÉN APRUEBA QUE EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LA MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE LA DECLARACIÓN PARA TASACIÓN DE IMPUESTO DE PATENTES DEL AÑO 2023 SE APLIQUE A AQUELLOS CASOS EN LOS QUE DICHA PRESENTACIÓN SE REALICE A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2023. SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA CORRESPONDIENTE

APLICACIÓN TRANSITORIA DE VARIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES APROBADA

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 1077-2022 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Art. 09 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Departamento de Gestión Social Municipalidad de Barva

OFICIO N° MB-DGS-077-2022 Barva, 18 de noviembre del 2022

Señores (as) Concejo Municipal Municipalidad de Barva

Estimados (as) señores (as):

Reciba un saludo de mi parte, desde el Departamento de Gestión Social se ha trabajado en la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven (CCPJ) 2023-2024, cuya logística ha consistido en primera instancia en una reunión (28 de octubre del 2022) con el personal representante del Consejo Nacional de la Persona Joven (Pablo Murillo Segura-Gestor de Juventudes, Diana Arley Rodríguez- Promotora), esto para un repaso y mejor interpretación de la ley y reglamento que rige dicha conformación, así como una adecuada programación y calendarización de fechas para una óptima conformación del CCPJ.

Posterior a ello, se procedió a la elaboración de un afiche publicitario que permitió informar a la comunidad acerca de dicho proceso, además, en dicho afiche se señala un número telefónico y correo para realizar las consultas respectivas para una postulación efectiva de personas interesadas a ser parte de este comité, el mismo fue colgado en la página oficial de Facebook de la Municipalidad de Barva, el primer día del mes de noviembre del año en curso. En paralelo a lo anterior, se da al envío de oficios (del oficio N° MB-DGS-060-2022 al oficio N° MB-DGS-066-2022 y el oficio N° MB-DGS-075-2022) y links de formularios forms (para la postulación de personas interesadas) por medio de correos electrónicos, mensajes y llamadas telefónicas a los diferentes contactos, entre ellos, colegios del cantón



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8253

Acta 67-2022
21/11/2022

de Barva, organizaciones comunales formales e informales, organizaciones religiosas, personas líderes comunales del cantón, representantes institucionales, entre otros. Información enviada del 28 de octubre en adelante, en varias ocasiones.

Seguidamente se desarrollan las asambleas requeridas para el nombramiento de los representantes, las cuales se evidencian en actas correspondientes (del IO de noviembre al 15 de noviembre del presente año). Por un tema de transparencia quien quiera tener acceso a ellas las pueden solicitar a este Departamento.

De dicho proceso obtenemos nombrar las personas requeridas para la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven 2023-2024. Las cuales menciono a continuación:

- Emy Flores Moraga, cédula 119220731, teléfono 8471 0903 / organizaciones comunales
- Dylan Moraga Solano, cédula 119410710, teléfono 64784157 /organizaciones comunales
- Irina Camacho Mata, cédula 402760114, teléfono 72429229 / colegios
- Joshua Bastos Núñez, cédula 1 2000 0726, teléfono 84714954 / colegios
- María Esther Oviedo González 402560097, teléfono 83627741 / organizaciones religiosas

Faltando considerar el nombramiento de dos personas jóvenes, el que debe realizar del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y el Concejo Municipal.

De esta forma solicito a ustedes como Concejo Municipal, una vez leído este oficio poder realizar el nombramiento oficial de estas personas jóvenes para la conformación del comité mencionado, tomando así un acuerdo al respecto que respalde dicha decisión y de ser posible que el mismo quede en firme, esto porque según establece reglamentariamente dicho comité debe quedar nombrado por el Consejo Municipal y en firme en el mes de noviembre.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano la atención brindada.

ANDREA GABRIELA SANABRIA ALFARO
Firmado digitalmente por ANDREA GABRIELA SANABRIA ALFARO
Fecha: 2022.11.18 12:34:36 -05:00

Andrea Sanabria Alfaro
Departamento de Gestión Social
Municipalidad Barva
Teléfono: 22603292 ext:303
Correo: andrea.sanabria@muni-barva.go.cr

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1078-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA NOMBRAR COMO MIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN 2023-2024 A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

EMY FLORES MORAGA, CÉDULA 119220731 ORGANIZACIONES COMUNALES

DYLAN MORAGA SOLANO, CÉDULA 119410710 ORGANIZACIONES COMUNALES

IRINA CAMACHO MATA, CÉDULA 402760114, / COLEGIOS

JOSHUA BASTOS NÚÑEZ, CÉDULA 1 2000 0726, / COLEGIOS

MARÍA ESTHER OVIEDO GONZÁLEZ 402560097/ ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

SE CONVOCA A LOS MISMOS AL PROXIMO LUNES 28 DE NOVIEMBRE CON EL FIN DE QUE SEA DEBIDAMENTE JURAMENTADOS

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 1078-2022 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO VIII CONTROL POLÍTICO

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita retomar el acuerdo 1044-2022 del acta 65-2022 respecto a de Doña Mercedes Hernández, comunica que solamente va a tomar de vacaciones el lunes 21 de noviembre, incorporándose a labores el martes 22 de noviembre por el amplio volumen de trabajo y trámites para el envío del presupuesto extraordinario a la Contraloría General de la Republica

ACUERDO NO. 1079-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA DICHA NOTA.

NOTA RECIBIDA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura recuerda la actividad del próximo domingo 27 de noviembre del 2022 para la actividad que tendremos aquí en el Parque Central de Barva con el fin de realizar una campaña de recolección de alimento para los animalitos en riesgo social

Art. 03 La Srta Luisa Zarate presenta el siguiente asunto:

Invita a la Rendición de cuentas del Comite Cantonal de Deportes y Recreación de Barva 2020-2022 que se llevara a cabo en el Centro de Innovación y Cultura este 25 de noviembre a las 700pm **(Digitado conforme a la grabación)**

Al ser las 19: 31 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal

Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal

-----ÚLTIMA LÍNEA-----